



DALE! Deportivo

PÁG. 3

Wilstermann, que iba perdiendo por tres goles de diferencia y se exponía a ser goleado, protagonizó una espectacular hazaña al remontar en la segunda parte para ganar en Potosí a Nacional (3-4), este martes en el inicio de la segunda jornada de la Copa Bolivia de la División Profesional.



**Miércoles 21
Mayo 2025**

Año: 2

Tarija: Bs.4

Páginas: 42

Resto del país: Bs. 5

Por crisis en el sistema de salud

LOCAL PÁG. 6,7

Cívicos de Tarija convocan a la ministra de Salud a una reunión para la próxima semana

También se invitará a la reunión a todas las autoridades del área de salud del departamento, con el objetivo de buscar alternativas de solución a los principales problemas en el sistema de salud, recursos humanos, equipamiento, medicamentos, entre otros temas.



Por encarecimiento de los insumos

Panificadores suspenden la venta de pan, mientras autoridades buscan alternativas de solución

En medio de movilizaciones, las autoridades locales plantean como alternativas la importación directa de harina para el sector panificador, por otra parte, la subvención desde Emapa.

LOCAL

PAG. 4

Yacuiba: Planta Separadora de Líquidos y Termoeléctrica a un paso de convertirse en "elefantes blancos"

El presidente del Comité Cívico de Yacuiba, en el departamento de Tarija, Henry Medrano indicó que por la falta de planificación estas altas inversiones, hoy están a punto de pasar a ser monumentos.

LOCAL

PÁG. 4

Transporte: En riesgo reconversiones por incumplimiento de surtidores en transferencias al programa GNV

Los surtidores de Tarija deben cancelar 0.20 centavos por carguío de GNV de cada vehículo, recursos que son destinados a las reconversiones que ejecuta el programa GNV, mismo que estaría en riesgo por incumplimiento a la asignación de los recursos.

LOCAL

PAG. 5



TINTA

PAG. 2

Aprehenden a un joven de 22 años, violó y golpeó a una abuela de 64 años

LOCAL

PAG. 6,7

Diálogo entre asambleístas y el ejecutivo regional busca alternativas para afrontar la crisis financiera



OPINIÓN

LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LAS AULAS COMO UN COMPROMISO LOCAL

AUTOR/A: LIC. ROCIO MAITE QUISPE SANCHEZ

Vivimos en un mundo donde los problemas ambientales ya no pueden ignorarse, pero, a veces, la solución puede parecer lejana o difícil de alcanzar, sin embargo, el cambio puede comenzar en los lugares más cercanos como nuestras propias aulas. La educación ambiental como una herramienta para formar ciudadanos responsables y conscientes, tiene el poder de transformar nuestra relación con el entorno, a nivel local y colectivo. No es necesario esperar a grandes cambios globales, al contrario, lo que sucede en cada aula, en cada comunidad educativa, puede tener un impacto significativo en la forma en que cuidamos nuestro entorno.

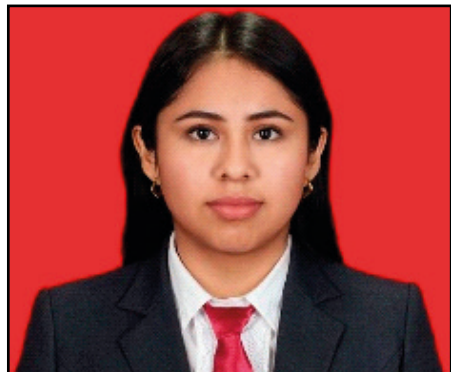
A través de la educación ambiental, los estudiantes no solo aprenden sobre los problemas que afectan a su comunidad y al mundo, sino que también adquieren herramientas prácticas para ser parte de

la solución, en muchos colegios, los proyectos ecológicos como la creación de huertos escolares, campañas de reciclaje o talleres sobre ahorro de agua y energía se convierten en oportunidades para que los estudiantes se involucren directamente con el cuidado del entorno.

Por ejemplo, los estudiantes de secundaria pueden involucrarse en la creación de un sistema de reciclaje en la unidad educativa, donde no solo clasifican los residuos, sino que también enseñan a sus compañeros sobre la importancia de reducir la huella ecológica. De este modo, no solo aprenden sobre el impacto del consumo en el medio ambiente, sino que también transmiten ese conocimiento a su entorno, así también un grupo de estudiantes puede tomar la iniciativa de organizar jornadas de limpieza en su barrio, convirtiendo una actividad educativa en una acción concreta que mejora el lugar donde viven.

Además, la educación ambiental va más allá del trabajo práctico, también es una oportunidad para generar conciencia sobre los problemas locales, como la contaminación del aire, la contaminación y el uso del agua o la preservación de espacios naturales cercanos. A través de charlas, investigaciones o salidas a su propio contexto, los estudiantes descubren de primera mano cómo esos problemas les afectan directamente, de esta manera, la educación ambiental se convierte en un puente entre el conocimiento académico y la acción real, mostrando que la lucha por el planeta no está tan alejada como parece, sino que comienza en el lugar donde vivimos.

Al enseñar a los estudiantes a cuidar su entorno, estamos no solo preparándolos para enfrentar los retos del futuro, sino también dándoles las herramientas necesarias para crear cambios significativos en



su contexto, mediante los proyectos locales, actividades prácticas, donde las aulas se convierten en espacios de transformación, donde cada acción, por pequeña que sea, cuenta. Si logramos enseñar a los estudiantes a valorar y cuidar lo que tienen cerca, es más probable que esos mismos valores se expandan y contribuyan a un futuro más sostenible para todos, donde el cuidado del planeta comienza en casa, en el colegio y, sobre todo, en la forma en que educamos a las futuras generaciones.

T-211

MATERIALES DIDÁCTICOS ESTRUCTURADOS Y NO ESTRUCTURADOS EN UN APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO

Lic. Elva Gutiérrez Tellez

En Bolivia, la educación primaria está en constante evolución, buscando métodos que promuevan un aprendizaje significativo. Uno de los enfoques más destacados es el uso de materiales didácticos, tanto estructurados como no estructurados, que permiten a los estudiantes interactuar activamente con los contenidos y desarrollar habilidades prácticas.

Los materiales didácticos estructurados son aquellos diseñados específicamente con fines educativos. Incluyen herramientas como ábacos, bloques lógicos, regletas, tangram y libros de texto. Estos recursos están elaborados para facilitar la comprensión de conceptos específicos y suelen estar alineados con los objetivos curriculares.

Por otro lado, los materiales no estructurados son objetos que, aunque no fueron creados con propósitos educativos, pueden ser utilizados en el aula para fomentar el aprendizaje, como piedras, granos de maíz, hojas,

el contexto y otros elementos cotidianos. Su uso estimula la creatividad y permite a los estudiantes relacionar los contenidos académicos con su entorno inmediato.

En el país, diversos estudios y experiencias de maestras y maestros han resaltado la efectividad de ambos tipos de materiales en el proceso educativo. Por ejemplo, investigaciones han demostrado que la utilización de materiales no estructurados en la enseñanza de matemáticas mejora significativamente el rendimiento de los estudiantes. Estos materiales permiten a los alumnos manipular y experimentar, facilitando la comprensión de conceptos abstractos.

Además, la implementación de materiales didácticos en las aulas bolivianas ha sido reconocida como una estrategia que potencia el aprendizaje significativo. La interacción con estos recursos no solo refuerza la concentración y la motivación de los estudiantes, sino que también promueve un aprendizaje más profundo y duradero.

El uso combinado de materiales estructurados y no estructurados ofrece múltiples ventajas, donde los estudiantes desarrollan habilidades de observación, análisis y resolución de problemas al interactuar con diversos materiales. Los materiales no estructurados permiten relacionar los contenidos académicos con situaciones reales y cotidianas, facilitando la comprensión y aplicación de los conocimientos. La flexibilidad de los materiales no estructurados estimula la imaginación y la innovación en los estudiantes. El uso de materiales accesibles y de bajo costo garantiza que todos los estudiantes, independientemente de su contexto socioeconómico, puedan beneficiarse de recursos didácticos efectivos.

A pesar de los beneficios, la implementación de materiales didácticos en Bolivia enfrenta ciertos desafíos. La falta de recursos en algunas escuelas, especialmente en zonas dispersas, limita el acceso a materiales estructurados. Sin embargo, esta situación ha impulsado la creatividad

de los docentes, quienes recurren a materiales no estructurados disponibles en el entorno para enriquecer sus clases.

Es fundamental que las políticas educativas promuevan la capacitación docente en el uso de estos materiales y fomenten la creación de recursos didácticos adaptados a las realidades locales. Asimismo, la colaboración entre comunidades educativas puede facilitar el intercambio de experiencias y estrategias exitosas.

El uso de materiales didácticos estructurados y no estructurados en la educación boliviana representa una herramienta poderosa para lograr un aprendizaje significativo. Al integrar estos recursos en el proceso de enseñanza, se potencia la participación activa de los estudiantes, se contextualizan los contenidos y se desarrollan habilidades esenciales para la vida. Es esencial continuar promoviendo su uso y adaptarlos a las diversas realidades del país para garantizar una educación inclusiva y de calidad.



Más cerca, más tuyo.

AVISO DE REMATE

Dra. María Ximena Echeverría Araoz
MARTILLERÍA JUDICIAL Nro.3

Ubicado en barrio Juan XXIII sobre la calle Godolfredo Arnold

Calle Ingavi esquina General Trigo
SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE

BIEN MUEBLE
VEHICULO

Base del remate es de Cuarenta y un Mil Doscientos Sesenta y Siete 80/100 Dólares Americanos (41.267,80 \$us.) su equivalente en bolivia- nos, con la rebaja del 20% conforme el Art. 422 parag. I de la Ley N° 439.

FECHA DE SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE:
MIERCOLES 28 DE MAYO DE 2025 A HRS. 10:00 A.M.
DEPOSITO GARANTIA DE POSTURA: 20%

AVISO: Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Público Civil y Comercial Decimo Primero de la Capital, dentro del proceso MONITORIO- EJECUTIVO que sigue BANCO PRODEM S.A. en contra de MOISES RAMOS GUTIERREZ Y OTRO se hace saber que el próximo MIERCOLES 28 DE MAYO DE 2025 a horas 10:00 A.M. en la Martillera Judicial No. 3 de la Dra. María Ximena Echeverría Araoz se sacará a la venta en remate público el vehículo embargado sobre la base de remate de Cuarenta y un Mil Doscientos Sesenta y Siete 80/100 Dólares Americanos (41.267,80 \$us.) o su equivalente en bolivianos siendo esta la base actual con la rebaja del 20% puesto que de acuerdo al avalúo pericial de fs. 79-88 de obrados, el avalúo arroja el monto de (51.584,76 \$us.), el siguiente bien mueble sujeto a registro:
PROPIEDAD: MOISES RAMOS GUTIERREZ CON C.I. N° 5055096 TJA. vehículo de las siguientes características: Clase TRACTO CAMI- ON, Marca VOLVO, Tipo FH16, con placa de control 1563-FIG, N° de chasis YV2A4B4CXTA257566, N° de motor D1622125.
De los Gravámenes. - Según el informe emitido por el Organismo Operativo de Tránsito de la Ciudad de Tarija, cursante a fs. 93 de obrados pesan los siguientes gravámenes:
1.- Garantía Hipotecaria a los vehículos, a favor de Banco Prodem S.A..
2.- Gravamen judicial a los vehículos, a favor de Banco Prodem S.A..
De los impuestos. - Según informe cursante a fs. 92 de obrados realizado por Ingresos del Gobierno Municipal de Tarija adeuda impuestos

desde la gestión 2018-
Se previene: 1° Que el postor deberá consignar por garantía de postura el 20% de la base al momento de realizarse la audiencia de remate o con anterioridad en la martillería Judicial autorizada de serle aceptada la misma 2° Que serán de su cargo los gastos de escrituración 3°.- Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la en secretaría del Juzgado Publico Civil y Comercial Decimo Primero de la Capital ubicado en Av. Ala paz entre Delfín Pino y Ciro Trigo a quienes se les invita a recabar la información necesaria del expediente.- A efectos legales el presente aviso será publicados en periódicos autorizados por el Tribunal Departamental de Justicia, de acuerdo el Art. 419 parágrafo III del Código de Procesal Civil, en diarios autorizados por el Tribunal departamental de justicia
El presente edicto no podrá ser publicado en días Inhábiles, bajo sanción de nulidad-
QUEDAN USTEDES NOTIFICADOSTARIJA, 13 DE MAYO DE 2025

Kattia A. Reyes Luna
SECRETARIA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA – BOLIVIA

S-466

EDICTO

Juzgado: Juzgado Público Civil y Comercial
Proceso: Ordinario de Usucapición Decenal. -
Demandante: Guido Iraula Sandoval y Florentina Vilte Velázquez. -
Demandado: Víctor Hugo Llanos Santos y otros.
Objeto Por el presente edicto se cita a: María Cinda Siles Claros, para que en el plazo legal de 30 días a partir de la primera publicación con el presente edicto se apersonen a éste juzgado a objeto de hacer valer sus derechos dentro del proceso Ordinario de Usucapición Decenal seguido Guido Iraula Sandoval y Florentina Vilte Velázquez en su contra, para cuyo efecto se les hace saber lo siguiente:
Resumen de la demanda de Fs. 131 a 143 vta de obrados.
SEÑOR JUEZ PÚBLICO DE TURNO DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA DEMANDA USUCAPION EXTRAORDINARIA; Otrósi.
GUIDO IRAULA SANDOVAL Y FLORENTINA VILTE VELASQUEZ,, expongo y pido:-
I.- OBJETO Y SUJETOS PASIVOS DE LA ACCIÓN En la vía ordinaria vengo a interponer demanda judicial de usucapición decenal o extraordinaria de un bien inmueble más abajo descrito, contra: 1. VICTOR HUGO LLANOS SANTOS, II. TERCEROS INTERESADOS: 1) Miriam Jeanette Barrientos Villaroel, 2) María Cinda Siles Claros, 3) Luis Mauricio Arce Lema, 4) Amalia Montaño De Mollinedo, 5) Ivan Bluske Sagarnaga, 6) Ministerio Publico Departamental De Tarija,7) Servicio De Impuestos Nacionales De Tarija, 8) Caja Nacional De Salud De Tarija, -
III. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE.: El inmueble (lote de terreno) se encuentra ubicado en la Zona Morros Blancos de esta ciudad, Lote designado como El No 1DX, con una superficie de 390.00 m2, con las siguientes medidas Con un FTE. De 15 MTS L. por un FONDO de 26 MTS L., y los siguientes linderos al N: Con una Calle sin Nombre con 26 ML, al E: Con el Lote No 3DX con 15 ML, Al S: Con el Lote No 2DX con 26 ML, al O: Con una Calle sin nombre con 15 ML., lote de terreno que se encuentra debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales con matrícula computarizada No 6.01.1.25.0001659 y con código catastral 21-53-1-0-0-0.
III.-HECHOS: Los hechos que sustentan esta demanda son los siguientes: 1) La posesión de buena fe, sobre el inmueble se origina con el ingreso de forma pacífica, voluntaria, continua e ininterrumpida desde la fecha en la que nuestras personas adquirieron el Lote en fecha 10 de julio de 2012, esto mediante Documento Privado con reconocimiento de firmas de Compra Venta de un Lote de Terreno con superficie de 390 m2 ubicado en la zona de Morros Blancos de esta ciudad de Tarija, documento en el que firmamos el Sr. Víctor Hugo Llanos Santos en calidad de vendedor y nuestras personas en calidad de compradores. 2) La mencionada compraventa se realizó y pacto por un precio de \$us 42.000 (CUARENTA Y DOS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), el documento se firma en fecha 10 de julio de 2012 en la ciudad de Tarija, en la misma fecha se realizó el reconocimiento de firmas ante la Notaría de Fe Publica de 1ra Clase Notaría de Fe Publica No 11, a cargo del Dr. Hipólito Galarza Sánchez. -3) En la cláusula cuarta del documento privado se hace constar que sobre el lote de terreno objeto de la transferencia pesa un gravamen hipotecario por la suma de \$us 23.000 (VEINTITRES MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), a favor de la señora Gilma Sonia Quiroga Alemán, que el vendedor se comprometía a deshipotecar, para que los compradores pudieran os registrar nuestro derecho propietario en forma definitiva en las oficinas de Derechos Reales. 4) En fecha 10 de julio de 2012, nuestras personas en calidad de compradores junto al Sr. Víctor Hugo Llanos Santos en calidad de vendedor, celebramos un contrato de compraventa sobre el bien inmueble tipo lote con matrícula computarizada N.º 6.01.1.25.0001659, ubicado en Zona Morros Blancos de esta ciudad de Tarija, signado como el Lote con el No 1DX, con una superficie de 390.00 m2; con los siguientes linderos: al N: con Calle Sin nombre, al S: con el Lote No 2DX, al E: con el Lote No 3DX y al O: con Calle sin nombre, con código catastral 21-53-1-0-0-0. Documento que cuenta con reconocimiento de firmas. -5) Razón por la cual mi persona tomó posesión desde fecha 10 de julio de 2012, viviendo desde entonces hasta la fecha en el inmueble descrito, realizando construcciones y mejoras desde entonces, como se podrá evidenciar de la prueba que adjunto, pues al momento de la compra era un lote cerrado, que contaba solamente con un portón, de manera posterior realizamos construcciones y se terminó la construcción a la fecha con obra fina. -6) Durante todo este tiempo, realicé la construcción de una vivienda, pagué impuestos y servicios básicos correspondientes, actuando desde entonces en facultad a nuestro derecho propietario. - 7) Tenemos plano aprobado en el Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija a nuestro nombre, actualmente pagamos impuestos, cumpliendo con cargas impositivas, como se evidencia de la constancia del pago de impuestos, el código catastral esta registrado a nuestro nombre. -8) Justamente en virtud a mi posesión es que ya en fecha 19 de septiembre de 2014 / Tarija-agosto-2014, aprueban plano de lote a nuestro favor, de manera posterior en fecha 18 de noviembre de 2015/ Tja-septiembre-2015 obtenemos Plano de Levantamiento de vivienda. -9) Desde la gestión 2012 hasta la fecha nuestras personas han cumplido con la carga impositiva de cancelación de Impuestos a los inmuebles a Gobierno Autónomo Municipal de Tarija a la Dirección de Ingresos. -10) Los actos posesorios y nuestro comportamiento como legítimos propietarios, ya es desde la compra-venta, es decir, desde fecha 10 de julio de 2012, procedemos en calidad de propietarios a hacernos cargo del lote de terreno y empezar a realizar mejoras como se evidencia de las fotografías satelitales. 11) Su autoridad debe tener en cuenta que el Sr. Víctor Hugo Llanos Santos, jamás inicio en contra de nuestras personas acción legal alguna para interrumpir la posesión que tenemos de buena fe.-12) Nuestras personas como demandantes nos encontramos en posesión, realizando actos propios de la posesión, realizando una cronología de los actos de posesión es que, al momento de la compra, el lote se encontraba tan solo cerrado con portón metálico y sin servicios básicos-13) Fueron nuestras personas que tramitan ante las entidades correspondientes los servicios básicos, con los que contamos al día de hoy y que de manera mensual cancelamos. En la gestión de 2014 empezamos a construir la primera

losa y la segunda losa la empezamos a construir en la gestión 2015 ya con el plano aprobado por la Dirección de Ordenamiento Territorial, de manera posterior realizamos la fachada en el año 2016 y en la gestión 2017 se empezó con la obra fina de la segunda planta y subsiguiente se trabajó la obra fina de la primera planta y así fuimos haciendo trabajar nuestra casa durante el tiempo que estuvimos haciendo trabajar nadie nos dijo nada. El inmueble objeto del proceso cuenta con plano aprobado a nuestro nombre en la Dirección de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija. 14) A la fecha el inmueble constituye nuestro hogar, y se encuentra como se puede evidenciar de las fotografías totalmente acabada la construcción. -
IV) FUNDAMENTACIÓN DE LA PRETENSIÓN DE USUCAPIÓN.: La USUCAPACIÓN DECENAL O EXTRAORDINARIA, lo establece el Art. 138 del Código Civil, Auto Supremo N.º 410/2015 de 09 de junio, Auto Supremo N.º 1150/2019 de 22 de octubre de 2019, Auto Supremo 115/2019 del 22 de octubre, Auto Supremo: 345/2019 de fecha 03 de abril de 2019, Auto Supremo N° 484/2014 de 29 de agosto-
V) PRUEBA.: 1. PRUEBA DOCUMENTAL a) Fotocopia de carnet de los demandantes. b) Folio Real de fecha 28 de noviembre de 2024.- c) Certificación No U.A.F.T.M.-2447.-/V.R.-645/2024 emitido por la Oficina de Áreas Fiscales y Tierras Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija de la Entidad de Ordenamiento Territorial Tarija. -
d) Documento privado con reconocimiento de firmas de compraventa de fecha 10 de julio de 2012.- e) Adjunto imágenes satelitales, gestión 2011, gestión 2013, gestión 2014, gestión 2015, gestión 2017, gestión 2023 y gestión 2024.- f) Plano aprobado de Lote por el Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija por la Dirección de Ordenamiento Territorial de fecha TJA. - AGOSTO-2014.-g) Plano aprobado de Levantamiento de Vivienda por el Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija por la Dirección de Ordenamiento Territorial de fecha TJA. h) Facturas de agua y luz. -i) Pago de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles al Gobierno Autónomo Municipal de Tarija de las Gestiones 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. -j) Adjunto fotografías del inmueble. k) Certificado de Barrio de fecha 08 de enero de 2025.- 1) Adjunto Certificación de los procesos iniciados por mi persona como los iniciados en mi contra emitido por el Encargado de Plataforma Atención al Público e Informaciones del Tribunal Departamental de Justicia Tarija-Bolivia. 2. PRUEBA TESTIFICAL- 1. CARMEN NELLY ARNOLD MENDIETA, 2. SONIA CRISTINA VELASQUEZ, 3. HERNAN RIVERA CASTELLANOS, 4. ALEJANDRO VEGA ROMERO, 5. MARTHA LLANOS CAHIUARA, -3. INSPECCIÓN JUDICIAL, 4. PRUEBA PERICIAL, VI) PETITORIO.: Por todos los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente demanda de usucapión y cumpliendo todos los requisitos que fundan nuestra pretensión, encontrándonos en plena posesión, pacífica, continua e ininterrumpida, por más doce años sobre este bien inmueble lote de terreno, por los hechos relatados y conjuntamente con los “actos posesorios” que materializan el alcance del “animus” y el “corpus” elementos constitutivos de la posesión; haciendo uso, goce y disposición del mismo, nuestro proceder como verdaderos dueños ha hecho que socialmente ante la vecindad también seamos considerados como los únicos propietarios de éste bien inmueble; y con la pretensión de los arts. 87, 88, 105, 110 y 138 del Código Civil y en relación a los arts. 110, 11 del Código Procesal Civil, en la vía ordinaria se interponen Demanda de Usucapición Decenal, solicito: 1. Tenga por cumplidos todos los requisitos, y proceda a admitir la presente demanda de usucapión decenal. -2. Se corra a traslado con la presente demanda. -Corridos los trámites de rigor proceda a dictar sentencia declarando probada la demanda y en su efecto proceda a emitir la ejecutorial correspondiente para poder registrar mi derecho propietario sobre: El inmueble (lote de terreno) se encuentra ubicado en la Zona Morros Blancos de esta ciudad, Lote designado como El No 1DX, con una superficie de 390.00 m2, con las siguientes medidas Con un FTE. De 15 MTS L. por un FONDO de 26 MTS L., y los siguientes linderos al N: Con una Calle sin Nombre con 26 ML, al E: Con el Lote No 3DX con 15 ML, Al S: Con el Lote No 2DX con 26 ML, al O: Con una Calle sin nombre con 15 ML., lote de terreno que se encuentra debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales con matrícula computarizada No 6.01.1.25.0001659 y con código catastral 21-53-1-0-0-0.
RESUMEN DEL MEMORIAL DE SUBSANACIÓN DE FS. 157 A 157 Vta. GUIDO IRAULA SANDOVAL Y FLORENTINA VILTE VELASQUEZ, de generales ya conocidas, Con relación a la tercera observación. - En relación a la tercera observación su autoridad ordena que por secretaria del juzgado se debe labrar el informe en relación al SEGIP y elaborar el oficio para el SERECI. -Con relación a la octava observación. - Cumpliendo con la octava observación realizada por su autoridad en relación a que debemos pronunciarnos con relación a los gravámenes/anotaciones/ o restricciones existentes sobre el bien inmueble en litigio, desde cuando eran de nuestro conocimiento. I. PETITORIO-1. Se sirva tener por subsanada la demanda, por consiguiente, proceda a admitir la demanda Ordinaria de Usucapión Decenal. - Tarija, 06 de marzo de 2025
RESOLUCION JUDICIAL DE FS. 176 A 177 DE OBRADOS. -
Tarija, 09 de abril del 2025.
VISTOS: La demanda por usucapión decenal de fs. 131 a 143, aclaración de fs. 148 a 154, 157/157 vta, 166, 171 y memorial que antecede, se apersonan GUIDO IRAULA SANDOVAL Y FLORINDA VILTE VELÁSQUEZ que se adjunta a quien se le hará conocer ulteriores resoluciones judiciales, cumplidos los requisitos del Art. 110 del Código Procesal Civil, se dispone lo siguiente: 1. Admitir la demanda en la vía de conocimiento ordinaria prevista por el Art. 362 de la Ley No. 439. 2. Correr en traslado a los demandados: VÍCTOR HUGO LLANOS SANTOS, a quien se le citará para que contesten en el plazo de 30 días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se continuará la tramitación de la causa en su rebeldía. -Cítese a los TERCEROS INTERESADOS, los Sres. MIRIAM JEANETTE BARRIENTOS VILLARROEL, MARÍA CINDA SILES CLAROS, LUIS MAURICIO ARCE LEMA, AMALIA MONTAÑO DE MOLLINEDO, IVAN BLUSKE SAGARNAGA, MINISTERIO PUBLICO DEPARTAMENTAL DE TARIJA representado por la Dra. Elizabeth Sandra Gutiérrez Salazar, SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES DE TARIJA representado por la Dra. Carola Martínez, LA CAJA NACIONAL DE SALUD DE TARIJA representada por la Sra. Olivia Collazos, a

quienes se les citaran para que contesten en el plazo de 30 días, bajo conminatorias de ley.- 3. En cumplimiento a las normas vigentes de la Constitución Política del Estado, siendo obligación de las Instituciones estatales el de proteger los bienes del Estado, cítese con la demanda y su admisión al alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en la persona de su titular Jhonny Torrez Terzo. - 4. Por ofrecida la prueba documental, testifical e inspección judicial, y pericial con noticia contraria. --5. Colóquese en el inmueble letrado en el inmueble que indique que el mismo se encuentra sujeto a procedimiento de usucapión en este juzgado y el nombre del demandante, debiendo ejercitar control la Sra. secretaria del juzgado. -A los Otróses 1° al 5°: Estese a lo resuelto. - Por anunciado la forma de regulación de sus honorarios profesionales. Por señalado domicilio procesal.- Por indicado el domicilio procesal y el correo electrónico, sin embargo la parte debe tener en cuenta lo establecido en el art. 82-84 del Nuevo Código Procesal Civil.- Al Otrósi 6.- Los actores solicitan la medida cautelar de anotación preventiva de la demanda y prohibición de contratar sobre el bien inmueble que es objeto de Usucapión, indicando que adquirieron el inmueble del vendedor el 10/07/2012, por problemas técnicos administrativos no pudieron registrar su derecho propietario, refiere que el inmueble tiene gravámenes, puede ser vendido o continuar siendo hipotecado y generar un perjuicio en el futuro. La petición de la parte actora se realiza en el proceso de Usucapión decenal, se ha acreditado documentalente la existencia de anotaciones o gravámenes existentes sobre el bien inmueble objeto del proceso de Usucapión decenal, asimismo que el demandado está realizando actos de disposición, y la existencia de un documento de compra o venta de data del año 2012, por lo que para precautelar sus derechos siendo que concurren los presupuestos exigidos para su procedencia toda vez que del análisis de los hechos relatados por los actores y la documentación presentada, se tiene la verosimilitud del derecho o la posibilidad de que el derecho existe y el peligro en la demora entendiéndose por tal a la posible frustración de los derechos del pretendiente, y teniendo en cuenta los caracteres de las medida precautoria y su tramitación unilateral conforme señala el art. 325 y sgtes del Código Procesal Civil.- Se dispone la anotación de la Prohibición de contratar y anotación preventiva de la demanda, sobre el inmueble;--a.-) Inmueble en la zona de Morros Blancos de esta ciudad, signado con el No. 1DX, con una superficie de 390 Mts2, con las medidas de frente de 15 Mts L., por un Fondo de 26 Mts. L., se encuentra registrado en la Matrícula Computarizada No. 6.01.1.25.0001659, en el Asiento A-2 de fecha 11/03/2011 y A-3 de fecha 11/03/2011, y demás datos indicados en el Folio real de fs. 60-66, - Para el efecto librese ejecutorial para Derechos Reales de cumplimiento a lo ordenado, sobre los bienes inmuebles La presente medida puede ser modificada o quedar sin efecto. -Al Otrósi del memorial de la vuelta. Ratificado. -Notifíquese y cítese. - Anótese.
RESUMEN DE MEMORIAL DE PRINUNCIAMIENTO DE FS.203
Pronunciamiento en relación a la representación de la oficial de diligencias. -Otrósi.
Habiendo sido notificada en fecha 02 de mayo de 2025, con la resolución de fecha 30 de abril de 2025, en dicha resolución pone a conocimiento, la representación efectuada por la oficial de diligencias de fecha 30 de abril de 2025.
Señora juez efectivamente no se pudo realizar la citación a la Sra. María Cinda Siles Claros, sin embargo, se señaló dicho domicilio tomando en cuenta que ya en el proceso de conciliación que se llevó a cabo en febrero se habría solicitado oficios al SERECI y al SEGIP, donde indica que su domicilio sería en Calle Ingavi Nro. 321 en Barrio Las Panosas. Situación que puede ser verificada por su autoridad. -Por lo que al tener el mismo domicilio y desconocer otro, correspondería se realice la citación por edictos como lo indica el art. 78 del Código Procesal Civil. Tarija, 05 de mayo de 2025
RESOLUCION JUDICIAL DE FS. 206 A 206 VTA. DEOBRADOS. -
Vistos: Memorial, Datos del proceso, y; Se tiene por apersonado al proceso al tercero interesado el Sr. IVAN BLUSKE SAGARNAGA quien fue citado en fecha 29/04/2025 (ver fs., 189), se tiene por pronunciado con relación a la demanda, a conocimiento de la parte contraria. ----Adjúntese al proceso la fotocopia del C.I.
Al Otrósi 1.- Por señalado el domicilio procesal y el correo electrónico. Al Otrósi 2. Proveído. Al Otrósi 3.- Por anunciado. - Con relación a la memoria del informe de la of. De diligencias del juzgado: La parte interesada pide citación por edictos. - De la revisión del proceso se tiene que cursar en obrados el informe de SEGIP y SERECI Tarija, donde se ha indicado el domicilio real de María Cinda Siles Claros, Verificado por la Sra. Of. De diligencias que ya no vive ahí la referida persona. -En cumplimiento al Art. 78 en su parágrafo I de la ley No. 439 que establece, para la citación del demandado (a) por edictos, se debe: --"I. Si la parte señalare que la o el demandado no tiene domicilio conocido, la autoridad judicial, deberá requerir informes a las autoridades que corresponda con el objeto de establecer el domicilio..." Esta situación ya fue realizada en etapa de conciliación, por lo que se dispone que se proceda a la citación por edictos, previo cumplimiento del juramento de ley (art. 78 de la ley No. 463) Al otrósi; ratificado. --
Al memorial de la fiscal. - Se tiene por apersonado al proceso a la Dra. Joana salinas Berruga en su condición de fiscal de materia, a conocimiento (Citación a Fs. 190 de data 29/04/2025)-Al otrósi. - Por indicado. - Notifíquese. -Ingrese a despacho cuando se su estado, tome en cuenta el personal del Juzgado. -Anótese.
ES CUANTO SE TIENE ORDENADO EN EL PROCESO ORDINARIO. Tarija, 14 de mayo de 2025.-
LETRA HELVETICA 7.-
-No publicar los días sábados, domingos y publicar en un periódico de circulación nacional

Claudia M. Vargas Chuquimia
SECRETARIA – ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 6° DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA – BOLIVIA

S-470

De la retención de los 0,20 centavos

Transporte: En riesgo reconversiones por incumplimiento de surtidores en transferencias al programa GNV

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

Los surtidores de Tarija deben cancelar 0.20 centavos por carguío de GNV de cada vehículo, recursos que son destinados a las reconversiones que ejecuta el programa GNV, mismo que estaría en riesgo por incumplimiento a la asignación de los recursos.

El ejecutivo del Transporte 15 de Abril de Tarija, Gabriel Pérez, indicó que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental N° 017/2024, los surtidores de Tarija deben pagar un arancel de 0.20 bolivianos por cada venta de Gas Natural Vehicular (GNV), recursos que son destinados al programa de conversión a GNV en Tarija.

El dirigente señaló que esta disposición se está incumpliendo por parte de las estaciones de servicio a nivel departamental, recursos que son destinados a la

reconversión de vehículos a gas natural, sin embargo, están reteniendo desde la gestión 2024 y sin ningún tipo de justificativo.

“Hay retención desde la gestión pasada y no le traspasan como hacen los demás surtidores, estamos llegando a más de los 2 millones y no lo hacen el traslado, esto es perjudicial para nuestro departamento de Tarija que no podemos hacer conversiones, más aún que el precio del dólar se ha disparado y esos recursos lo necesitamos para seguir con el programa”, dijo el dirigente del Transporte.

Pérez señaló que de no realizarse la transferencia de los recursos se pone en riesgo la ejecución de cerca de 1.000 reconversiones prevista para este año, recursos que se adquieren por la cancelación de los 0.20 centavos de arancel que contribuye a la sostenibilidad del

Fondo Rotatorio, que financia la conversión vehicular a GNV.

“Lamentablemente nos depositan pasado los 8 a 10 meses cuando nosotros necesitamos que estos recursos lleguen de forma mensual. Con esta situación estamos totalmente paralizados en la conversión, sabemos que el dólar se ha disparado y no podemos realizar la compra de los equipos para seguir cubriendo con la demanda de todo el parque automotor”, expresó Gabriel Pérez.

Ante la falta de respuesta de las autoridades de YPFB en Tarija, Gabriel Pérez señaló que se remitió notas al ministro de Hidrocarburos para que pueda reunirse con el sector del Transporte por lo que no descartan ingresar a un paro departamental la primera semana del mes de julio.

En 2025, Tarija tiene un pro-

grama GNV con un presupuesto de 16 millones de bolivianos para la reconversión de vehículos. Aunque se espera reconvertir cerca de 1.000 vehículos, debido a la alta demanda nacional,

solo se garantizan 100 equipos para Tarija. El programa prioriza la reconversión de vehículos de transporte público y destina 1 millón de bolivianos a la recalificación de cilindros.



GABRIEL PEREZ, DIRIGENTE DEL TRASPORTE 15 DE ABRIL DE TARIJA

Yacuiba: Planta Separadora de Líquidos y Termoeléctrica a un paso de convertirse en “elefantes blancos”

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

La reducción de la producción y comercialización del gas natural en Bolivia está generando un alto impacto en la economía del país, a esto se suma las altas inversiones realizadas en plantas procesadoras e industrializadoras que hoy están en riesgo de convertirse en “elefantes blancos e inversiones ociosas”. El presidente del Comité Cívico de Yacuiba, en el departamento de Tarija, Henry Medrano indicó que por la falta de planificación estas altas inversiones hoy están a punto de pasar a ser monumentos, es el caso de la Planta Separadora de Líquidos que se encuentra funcionando a una capacidad del 50%, “un día sí y un día no de acuerdo con las necesidades porque no tenemos gas”, señaló.

Medrano señaló que similar situación pasará las termoeléctricas construidas para producir energía eléctrica y abastecer al país, todas estas funcionan a gas, lo que en los próximos años dejarán de producir y pasaran a ser parte de los “elefantes blancos” por la falta de políticas

eficientes de nuevos descubrimientos de reservorios.

“Ahí tenemos la termoeléctrica de Llallacua en la parte sur de la región del Chaco, ya está sufriendo de racionamiento y según los cálculos de que realizan los expertos en hidrocarburos, no dan más de dos años de vigencia para la producción de gas boliviano”, advirtió Henry Medrano “De no concretarse nuevos reservorios de gas, a partir del 2029 y 2030, Bolivia pasará de ser exportadores a ser importadores de gas, y nuestro proveedor va a ser al que le vendíamos antes, es decir la Argentina porque tenemos el tendido de

ductos instalados”, dijo el dirigente cívico.

Henry Medrano cuestionó la falta de acciones de exploración y explotación de hidrocarburos por parte del gobierno de turno, sin embargo, señaló que será tarea de las nuevas autoridades implementar políticas atractivas para atraer inversiones externas. “Necesitamos realizar una modificación a la actual Ley de Hidrocarburos, si aprobamos una nueva ley y le otorgue seguridad jurídica y condiciones, estamos seguros de que las inversiones extranjeras van a volver a nuestro país”, dijo el dirigente Cívico de Yacuiba.



Más cerca, más tuyo.

AVISO DE REMATE (SEGUNDA AUDIENCIA) Inmueble

LA DRA. LOIDA RITA IRIARTE RAMOS JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE LA CAPITAL-TARIJA - BOLIVIA.

HACE SABER: Que dentro del proceso de EJECUTIVO seguido por BANCO PRODEM S.A., se ha señalado segunda audiencia de remate en pública subasta del bien inmueble de propiedad del demandado UBALDINO ANDRÉS ARROYO JURADO.

FECHA Y HORA DEL REMATE: viernes 30 de mayo de 2025 a horas 10:00

LUGAR DEL REMATE: Martillera Judicial N°5 a cargo de la Dra. Tania Marisel Ortega Heredia con domicilio ubicado en Barrio Fátima calle Delfín Pino N°1042 entre Av. La Paz y Pasaje D'arlach)

BIEN A REMATARSE: Bien inmueble de propiedad de Ubalдино Andrés Arroyo Jurado consistente en el lote de terreno No. 5 "A", ubicado en la zona Lourdes del departamento de Tarija con una con una superficie total de 490,00 mts.2. colindante al Norte con Rufino Aparicio con 12 y 28,50 ml, al Sud con calle sin nombre con 30 ml, al Este con los Lotes No. 1, 2 y 3 con 32 ml, y al Oeste con calle sin nombre con 4 ml e inscrito en la matrícula No. 6.01.1.01.0001563 Asiento A -1 de 22 de febrero de 2002 y Código Catastral 12-81-6-0-0-0, datos del acta de embargo e informes recabados en medidas previas.

BASE DEL REMATE: La base del remate será con la rebaja del 20% del monto inicial el cual arroja la suma de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS 20/100 DOLARES AMERICANOS (52,376.20 \$US.) o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio oficial, precio que corresponde al avalúo o tasación pericial de fs. 102-103 de obrados, que al no haber sido observado se lo aprueba GRAVAMENES: De acuerdo al certificado de Derechos Reales sobre dicho inmueble pesa los siguientes gravámenes.

004.-MANDAMIENTO DE EMBARGO POR BS.350.000.00 A FAVOR DE BANCO PRODEM SOCIEDAD ANONIMA

005.- MANDAMIENTO DE EMBARGO POR 304,589.49 BS A FAVOR DE BANCO PRODEM SOCIEDAD ANONIMA

AVISO: Los interesados deberán presentarse el día y hora señalados en la casa de remates designada previo depósito ante la Martillera antes o en el acto del 20% de la base por concepto de seriedad de la propuesta de acuerdo a ley, el saldo del precio deberá ser cancelado en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de declararse resuelto su derecho e inexistente la adjudicación, quedando el depósito de garantía a favor del Tesoro Judicial

ADVERTENCIA: Se les hace saber que serán a su cargo los gastos de escrituración y gastos pendientes del bien inmueble objeto del remate, conforme prevé el Art. 419 del Código Procesal Civil.

Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado Publico Civil y Comercial

Primero de la Capital ubicado en la Avenida La Paz entre Ciro Trigo y Delfín Pino ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SRA. JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE LA CAPITAL SEGÚN RESOLUCIÓN JUDICIAL DE FS. 152 DE OBRADOS.

Tarija, 13 de mayo de 2025

Letra helvética No. 7

Publicar en días hábiles

Gloria A. Baldiviezo Cuellar
SECRETARIA DE JUZGADO
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1ERO
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA-BOLIVIA

Por encarecimiento de los insumos

Panificadores suspenden la venta del pan, mientras autoridades buscan alternativas de solución

► En medio de movilizaciones, las autoridades locales plantean como alternativas la importación directa de harina para el sector panificador, por otra parte, la subvención desde Emapa.

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

Este pasado martes, la Asociación de Panificadores de Tarija, que aglutina a productores de San Lorenzo, Lajas, Cercado y otras provincias, llevaron a cabo un paro movilizad de brazos caídos con la suspensión en la comercialización del pan, dejando desabastecidos los mercados de la ciudad de Tarija.

El presidente de la Organización, Dilbert Flores, indicó que esta determinación obedece al encarecimiento e incremento de los precios de los insumos que se han “disparado” en los últimos días por lo que obliga al sector panificador a movilizarse exigiendo a las autoridades asumir políticas de gestión para garantizar el abastecimiento.

El dirigente señaló que, ante los elevados costos tanto de la harina, manteca, azúcar y otros insumos, se determinó suspender la comercialización del pan de bs. 1, por lo que sólo se pondrá a la venta el pan de bs. 2 y de bs. 5, mientras no se dé una solución real al problema.

“Vasta de mentiras, vasta de verdades a medias, pedimos al gobierno que se de soluciones efectivas al sector panificador, Tarija también es parte de Bolivia, nosotros también necesitamos ser escuchados por lo que nos declaramos en emergencia hasta que las autoridades nacionales nos atiendan”, dijo el presidente Dilbert Flores.

El dirigente advierte que, de no darse una respuesta favorable y soluciones estructurales a su demanda, se continuará con la suspensión en la comercialización del pan a lo largo de la semana. Entre las principales demandas está la provisión asegurada de harina y manteca a precios accesibles.

Por su parte, el alcalde Municipal de Tarija, Johnny Torres, indicó que se solicitará una reunión a las autorida-

des nacionales, como Aduana, el Senasag, Viceministerio de Defensa Al consumidor, Emapa y demás instituciones para implementar acciones inmediatas y evitar una afectación directa al consumidor final.

“Lo que estamos planteando son dos alternativas; la primera es conversar con Emapa para ver de qué manera se pueden cumplir con los requisitos para adquirir la harina subvencionada. La segunda tiene que ver con la importación directa con arancel cero desde Argentina y Canadá”, dijo la autoridad Municipal.

Johnny Torres señaló que se realizan las gestiones ante todos los niveles del estado para garantizar la distribución de la harina y demás insumos a precios racionales, “sin que esto implique que los panificadores tengan que afiliarse a alguna organización”.

Desde Defensa del Usuario y Consumidor, Silvia Palacios, informó que en coordinación con la Brigada Parlamentaria se realizan las gestiones para que los panificadores puedan adquirir la harina y demás insumos, de forma directa y sin intermediarios.

“El sector panificador lo que solicita es la harina con póliza de importación, que mayor rendimiento, dentro de estas se encuentra las marcas Caserita con bs. 440, la Lealtad con 450, la Pampa Blanca con 450, la singular con 450 y la esterlina con 440. Esta Harina ya está puesta en Bermejo, lo que nosotros necesitamos que los productores se puedan reunir y traer un camión directamente con las importadoras”, expresó Silvia Palacios.

Respecto a la manteca, Palacios señaló que tras una inspección a la empresa Alicor que proporciona la manteca de las marcas “El panadero” y el “Gordito”, señaló que estas empresas ya estarían entregando de forma directa



Marcha de Panificadores de Tarija.



Suspension de la venta del man en mercados

a algunos sectores panificadores, dentro de los cuales se encuentran; San Lorenzo, Lajas, la Victoria y parte de Cercado.

“Esto quiere decir que los panaderos de estos lugares no están comprando la manteca en el mercado campesino como señalan, según los panificadores ellos adquieren la manteca a un precio de 430 y 440, sin embargo, la empresa está entregando a 371 bolivianos y con factura”, señaló la responsable del Viceministerio de Defensa al consumidor.

Juntas Vecinales

Desde la Federación Departamental de Juntas Vecinales

de Tarija, su presidente Celestino Barro, manifestó total rechazo a la suspensión de la venta del pan y convocan a los vecinos de los barrios a realizar la elaboración del producto y garantizar la distribución del pan de bs. 1, para abastecer a los mercados.

“Hay vecinos que realizan la elaboración el pan casero y nosotros vamos a convocar para que puedan comercializar este producto básico de la canasta. Ya hemos hablado con el intendente para que se lo brinde un espacio en los diferentes mercados municipales”, adelantó el dirigente.

Celestino Barro responsabi-

lizó al sector panificador por la crisis en el abastecimiento de la harina, ya que en su momento se rechazó recibir la subvención que realiza la empresa nacional de Emapa.

“Nosotros como vecinos no estamos de acuerdo que se elimine el pan de un boliviano, porque los vecinos que ganan del día a día no están en condiciones para pagar un pan de dos bolivianos. Es en ese marco que estamos realizando las gestiones para que la harina que se importe tenga un arancel cero y se puedan reducir los costos de producción y se mantenga el precio del pan”, dijo el presidente de la FEDJUVE.

Por crisis en el sistema de salud

Cívicos de Tarija convocan a la ministra de Salud a una reunión para la próxima semana

► También se invitará a la reunión a todas las autoridades del área de salud del departamento, con el objetivo de buscar alternativas de solución a los principales problemas en el sistema de salud, recursos humanos, equipamiento, medicamentos, entre otros temas.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

En la pasada jornada cívicos de todo el departamento de Tarija se reunieron en la ciudad de Tarija, para abordar temas de la coyuntura nacional y sobre el pliego petitorio departamental que se presentó al gobierno nacional, en el mes de abril.

A convocatoria del presidente del Comité Pro Intereses del Departamento de Tarija, Jesús Gira, cívicos de todas las provincias estuvieron presentes en la reunión, con el objetivo de emitir un pronunciamiento oficial.

El presidente del Comité Cívico de Yacuiba, Henry Medrano informó a El Andaluz que estaba pendiente la evaluación del pliego petitorio departamental, presentado al gobierno por el 15 de abril.

Mencionó que este miércoles se emitirá el documento con el pronunciamiento del movimiento cívico, sobre la crisis en el país, las elecciones y el pliego petitorio departamental.

Sobre el pliego petitorio, indicó que se cuestiona la falta de una respuesta por parte del gobierno nacional a la fecha.

Remarcó que se empezará a ver uno de los temas más urgentes, del pliego petitorio, la crítica situación del sistema de salud.

Los cívicos convocan a la ministra de Salud y Deportes, a una reunión en la ciudad de Tarija, para el miércoles 28 de mayo, en donde

también se invitará a todas las autoridades del departamento, del área de salud.

Con la reunión se pretende que se pueda buscar alternativas de solución a la crisis sanitaria, por falta de atención en recursos humanos, equipamiento y medicamentos.

“A las 10:00 de la mañana debe hacerse presente la ministra de Salud y todas las autoridades de salud del departamento”, remarcó el dirigente cívico.

Explicó que se está dando una semana, para que se pueda contar con toda la información del análisis que realiza el Servicio Departamental de Salud (Sedes) sobre la situación del sistema de salud.

Este miércoles se entregará las invitaciones a las autoridades para la reunión de la próxima semana, junto con el documento con el pronunciamiento del movimiento cívico.

Por otra parte, informó que recibieron una carta del gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija (GADT), Oscar Montes, en donde se hace conocer que para este mes de mayo, la gobernación no tiene presupuesto para salud.

Medrano dijo que el cuadro que hizo conocer el gobernador, marca cero en el presupuesto para salud, para el mes de mayo.

El dirigente dijo que si, se considera montos económicos para el Programa Solidario Comunal (Pro-



Cívicos de Tarija convocan a la ministra de Salud a una reunión por crisis en el sistema de salud

sol), para la canasta alimentaria, para otros ítems, pero para salud no se presupuesta nada.

Señaló que, en la carta, la primera autoridad del departamento indica que no tiene recursos económicos y que está situación continuará, que, en vez de mejorar, más bien, podría empeorar, en los siguientes meses.

“No estamos de acuerdo con eso, si se trata de priorizar, de hacer ajustes, de ser austeros, todo lo que se quiera, primero debemos empezar por casa, segundo las autoridades deberían hacer conocer un plan de austeridad”, expresó.

Medrano indicó que se debería

hacer conocer la expectativa de los recursos que percibirán y de qué manera se distribuirán, con las priorización es necesarias.

Considera que salud debe tener presupuesto, que no se puede tener un presupuesto departamental para salud en cero.

Es uno de los motivos, por el que se decidió convocar a las autoridades de salud, a una reunión para el miércoles 28 de mayo, a las 10:00 de la mañana y ver posibles alternativas de solución.

Coyuntura nacional

Medrano indicó que, en el ámbito nacional, exigen que se cumpla con el calendario electoral de las

elecciones nacionales para agosto de este año.

Mencionó que el movimiento cívico del departamento de Tarija, hace un llamado y se conmina a las fuerzas de oposición a que se unan y definan una sola candidatura, para que no se disperse el voto, lo que favorece al Movimiento al Socialismo y podría permitir que permanezcan en el poder.

Sobre la crisis económica en el país, dijo que está claro que el actual gobierno ya no hará nada, que concluirán su mandato, con los créditos que puedan lograr, porque no hay señales para realizar un cambio en el modelo económico.

Roba casas al acecho en Alto Senac”: Dos sujetos asaltan vivienda y huyen en moto con artefactos

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Un nuevo caso de robo agravado se registró en la zona alta de la ciudad. La víctima, de 29 años, denunció que su domicilio ubicado en el barrio Alto Senac fue objeto de un violento ingreso delictivo, de donde sustrajeron varios electrodomésticos y una garrafa, tras forzar la puerta principal.

Según el reporte oficial, el hecho se produjo la mañana del viernes 16 de mayo, alrededor de las 08:30 a.m., momento en el que el denunciante se

había ausentado de su vivienda, dejándola –según sus propias declaraciones– correctamente asegurada. Al retornar horas más tarde, se encontró con la desagradable sorpresa de que la puerta había sido violentada.

“Los antisociales se llevaron, una computadora portátil marca Dell, un televisor Samsung de 32 pulgadas y una garrafa de gas”, dijo un informante.

Tras la denuncia formal presentada el 18 de mayo, evidenciaron que la víctima contaba

con cámaras de seguridad, cuyas grabaciones revelan el modus operandi: dos sujetos no identificados ingresan al inmueble y, tras perpetrar el robo, huyen en una motocicleta con los objetos sustraídos.

El caso fue tipificado como robo agravado, conforme al Artículo 332 del Código Penal Boliviano, que establece: “Cuando el robo se cometiere con fractura, escalamiento, por dos o más personas o con el uso de vehículo para la huida, la pena será de tres a diez años de presidio.”



Los delincuentes estaban en una moto.

Proponen nueva escala salarial

Diálogo entre asambleístas y el ejecutivo regional buscan alternativas para afrontar la crisis financiera

La nueva directiva de la Asamblea Regional se reunió ayer, con autoridades del Gobierno Regional, para tratar el tema financiero y buscar la manera de reducir el gasto público.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

La asambleísta regional del Chaco, María René Barrios informó a El Andaluz que, ayer martes, se realizó la primera sesión del pleno, convocada por la nueva directiva.

Barrios informó que en la primera sesión se aprobó el acta de posesión de la nueva directiva y la aprobación de la resolución, para realizar los trámites, para el registro de firmas en bancos para el movimiento de recursos.

La Asamblea Regional atraviesa por una crisis financiera por la falta de la transferencia de recursos del órgano ejecutivo regional y se adeudan sueldos al personal y a los asambleístas.

La asambleísta indicó que el ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, José Luis Abrego envió una nota a la nueva directiva, invitando a una reunión, la que se llevó a cabo, en horas de la mañana de ayer martes.

Mencionó que la reunión se encuentra en cuarto intermedio, pero que se tiene la propuesta, que se pueda dar celeridad a la

implementación de la nueva estructura de la Asamblea, con la reducción en los gastos.

También se propone que se apruebe lo antes posible la nueva escala salarial, documento que ya estaría elaborado, por el ejecutivo regional y que comprometieron hacer conocer a los asambleístas, en las próximas horas.

Barrios dijo que, se busca que lo antes posible, se pueda regularizar la transferencia de recursos, para el pago de salarios adeudados, deudas con la Caja Nacional de Salud (CNS), beneficios sociales, entre otros temas, que están pendientes de pago.

Remarcó que la nueva escala salarial se debe revisar minuciosamente y que se establezca una reducción en el gasto público, en la Asamblea y en el órgano ejecutivo regional.

Hasta este jueves se tendría que presentar toda la documentación, por parte del gobierno regional a la Asamblea, se debe coordinar con la parte técnica, para su revisión.

Dentro de la estructura del ór-



Asamblea Regional del Gran Chaco

gano ejecutivo, dijo que ya se tiene una observación, que se tiene un secretario general y señaló que no se sabe que funciones cumple, pero percibe un sueldo cuantioso.

Por otra parte, denunció que algunos asambleístas regionales, se

habrían dedicado en buscar nuevos funcionarios (personas con un grado de discapacidad), para realizar el trámite de inamovilidad, que no podrán ser removidos del cargo y que fueron contratados por recomendación de algunos

asambleístas.

Señaló que en pasillos de la Asamblea Regional corre el rumor, que algunos asambleístas estarían recibiendo, parte del sueldo de esos funcionarios, a los que recomendaron.

Alcaldía inicia “Campaña de Poda” y mantenimiento de ornato público

AGENCIAS/EL ANDALUZ

Con el objetivo de prevenir accidentes, daños materiales, posibles incendios y eliminar focos de contaminación, la Alcaldía de Tarija a través de la Dirección de Obras Públicas, puso en marcha la Campaña de poda y mantenimiento de ornato público, los trabajos consisten en cortar las ramas secas de los árboles frondosos para evitar contratiempos durante la temporada de frío y viento. La actividad dio inicio en el barrio Las Panosas

El director de Obras Públicas, Marcelo Zenteno, informó que, es una Campaña que tendrá duración de seis meses (Mayo- Septiembre), el objetivo es poder llegar a los 13 Distritos y 78 barrios de la ciudad de Tarija.

“El objetivo que se tiene es poder llegar a podar entre 8 mil a 10 especies, puesto que según el último Censo Forestal que se realizó, en Tarija se tiene alrededor de 60 mil especies, sin embargo no se intervendrá a todas, porque se hizo un estudio con la gente de Ornato y los presidentes de barrios para poder ver las zonas dónde se realiza el trabajo”, dijo.

En la Campaña que durará hasta el mes de septiembre se realizará el trabajo en despeje

de pantallas, de luz, semáforos, reducción de árboles de gran Copa, especialmente en las áreas verdes, avenidas y de alto tráfico en la ciudad.

“En el tema de emergencias vamos a trabajar en el derribe de árboles secos que estén muy inclinados y las ramas que quedan colgadas por el peso de las ramas, ese trabajo se realiza todo el año, pero, en estos meses se realizará otras podas”, añadió.

De igual manera esta autoridad indicó, que además de cuidar y preparar a los árboles para la estación de la primavera, la poda y cortado de ramas ayuda a prevenir accidentes y daños materiales.

“Pedimos a la población que nos colabore por los contratiempos que se tiene en horarios conflictivos, porque es tarea de prevención para evitar que haya problemas en la temporada más conflictiva dónde se caen ramas o en su defecto se enredan en los cables de energía eléctrica, provocando cortes de luz y demás daños, entonces con la poda evitamos todos estos inconvenientes y ayudamos a que los árboles se fortalezcan y sus raíces no sobresalgan y dañen la acera”, finalizó.



Inician campaña de poda de árboles en la ciudad de Tarija

EDICTO (Art. 78 C.P.C.)

CITAR A EVA GALEAN ENCINAS, SUSANA RAQUEL GALEAN ENCINAS en su calidad de herederos legales de MANUEL GALEAN ESTRADA, así también EDUARDO RICHARD ENGINAS GALEAN Y MARIA AURORA ENCINAS GALEAN en su calidad de herederos legales de Wilma GALEAN Estrada y FELIX DANIEL ENCINAS GALEAN
JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEPTIMO DE LA CAPITAL
JUEZ: DRA. B. MARLENE BUITRAGO RUEDA
SECRETARIO: ABG. ARMINDO Y. TEJERINA ROMERO
PROCESO: ORDINARIO USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA.
DEMANDANTE: ALBA LUCIA URZAGASTE TAPIA
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO GALEAN ESTRADA, ROSA ANA GALEAN ESTRADA, PABLO FELIX GALEAN ESTRADA Y OTROS
OBJETO: Se cita a EVA GALEAN ENCINAS, SUSANA RAQUEL GALEAN ENCINAS en su calidad de herederos legales de MANUEL GALEAN ESTRADA, así también EDUARDO RICHARD ENCINAS GALEAN Y MARIA AURORA ENCINAS GALEAN en su calidad de herederos legales de Wilma GALEAN Estrada y FÉLIX DANIEL ENCINAS GALEAN para que tomen conocimiento del proceso Ordinario-Usucapión Decenal o Extraordinaria que sigue ALBA LUCIA URZAGASTE TAPIA, para que a los 30 días computables a partir de la primera publicación del presente edicto por sí o mediante apoderado legal se apersonen al juzgado a objeto de asumir defensa y estén a derecho conforme a ley a cuyo fin se los hace saber lo siguiente.
RESUMEN DE LA DEMANDA DE FS 26-28 VLTA. DE OBRADOS DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2024.
SEÑOR JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE TURNO EN LO CIVIL DE LA CAPITAL Demanda Usucapión decenal o extraordinaria; Otrosies.
ALBA LUCIA URZAGASTE TAPIA refiere que la presente demanda la dirige en contra de CARLOS ALBERTO GALEAN ESTRADA, ROSA ANA GALEAN ESTRADA, PABLO FELIX GALEAN ESTRADA Y OTROS, que el año 2008 entró en posesión del inmueble mediante dos documentos privados, uno de compromiso de venta y otro de compra del terreno en cuestión, sin embargo, en ningún momento se pudo perfeccionar su derecho propietario habiendo cancelado la totalidad del mismo, se encuentra ocupando el inmueble por más de 15 años, hasta la fecha realizó una construcción de dos cuartos, un galpón y varias mejoras en la vivienda, como también el pago de los servicios básicos luz, agua y otros que su posesión fue pacífica, pública, continua e ininterrumpida, sin perturbación de terceros, como finalidad tiene regularizar el derecho propietario sobre el inmueble ubicado Zona Tabladita, Barrio San Antonio de esta ciudad, Lote con una superficie de 572.72 M2, sobre calle Santa Anita, esquina Pasaje Divino Niño Jesús y Av. El Erque. PRUEBA OFRECIDA. DOCUMENTAL, PERICIAL, INSPECCIÓN JUDICIAL Y TESTIFICAL.
PETITORIO: Por lo expuesto y con el amparo que les otorga la ley, solicita que se pronuncie sentencia declarando probada la demanda en todas sus partes y en ejecución de sentencia ordene el registro en las oficinas de Derechos Reales disponiendo se libre la correspondiente ejecutorial de ley. -
RESOLUCIÓN DE FS 31 VLTA. DE OBRADOS DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024.
Vistos: El proceso Ordinario de Usucapión Decenal seguido por ALBA LUCIA URZAGASTE TAPIA en contra de CARLOS ALBERTO GALEAN ESTRADA Y OTROS, documentación adjunta:
De conformidad a lo establecido en el Art. 362 y siguientes del Código Procesal Civil, la parte deberá subsanar las siguientes observaciones a la demanda
1. Acredítese el cumplimiento de sus obligaciones tributarias demostrando la cancelación los impuestos como el respectivo pago de servicios básicos del inmueble objeto de usucapión por el tiempo de posesión que refiere poseerlo. (Art. 111 C. Procesal Civil).
2. A efectos de que la parte demandante cumpla con el requisito de forma de la demanda (generales de ley de la parte demandada), en aplicación al Art. 78.1 del C. Procesal Civil, por secretaria emítase oficio a SERECI para que informen sobre las generales de ley y el domicilio real que registren los demandados identificados como titulares registrales, sea en el plazo de 5 días, por secretaria procédase remitir oficio a la Oficina Gestora de Procesos para que informe en el plazo de 3 días el domicilio que registre en el sistema de SEGIP, para lo cual deberá indicar el número de cédula de identidad de los mismo, puesto que sin el número de cédula de identidad no se puede solicitar información válida a SERECI Y SEGIP, respectivamente.- (Art. 110 inc. 4 del Cgo. de Procesal Civil).
3. Pronúnciese sobre la legitimación activa de Miguel Ángel Guerrero Alarcón y a la vez la legitimación pasiva de Claudia Fabiana Chávez Urzagaste y Albino Fernández a efectos de integrar válidamente la relación jurídica procesal. (Art. 110 Inc. 4 del C. Procesal Civil).
4. Describir el bien demandado designándolo con toda ex-

actitud, refiriendo su ubicación exacta zona, barrio, calles, colindancias, metros lineales de las respectivas colindancias, etc (Art. 110 Inc. 5 del C. Procesal Civil).
5. Precisar su petición en términos claros y positivos, que es lo que se pide se declare en sentencia, identificando correctamente el bien objeto de usucapión. (Art. 110 Inc. 9 del C. Procesal Civil).
6. Ofrezca mayores medios probatorios autorizados por ley que advierta antecedentes de la posesión exclusiva de su persona sobre el bien inmueble que pretende usucapir por el termino requerido por ley. (Art. 111, 151 C. Procesal Civil).
7. Cumplida las observaciones que antecede, al existir domicilio conocidos de los demandados deberá acreditarse el cumplimiento del requisito obligatorio de conciliación previa de conformidad al Art. 292 C. Procesal Civil., para lo cual deberá tomar en cuenta que la conciliación es un requisito obligatorio de la demanda. -
Para el cumplimiento de lo observado, se concede el plazo de 3 días hábiles, bajo conminatoria de tenerse por no presentada la demanda. (Art. 113. 1-C. Procesal C.). Regístrese.
//Se hace constar el Feriado Nacional de Carnaval los días lunes 12 y martes 13 de febrero de 2024 a efectos del cómputo de plazos procesales //
MEMORIAL DE FS 33-34 DE OBRADOS DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024.
ALBA LUCIA URZAGASTE TAPIA de generales ya conocidas dentro del proceso, subsana observaciones.
RESOLUCIÓN DE FS 35 DE OBRADOS DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024.
Cumpla a cabalidad la observación contenida en el numeral 2, 3, 6 y 7 de la resolución de fa. 31, a tal efecto se concede el plazo de 3 días más, bajo conminatoria de tenerse por no presentada la demanda. (Art. 113. 1- Procesal C.)
MEMORIAL DE FS 40-40 VLTA. DE OBRADOS DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024
ALBA LUCIA URZAGASTE TAPIA de generales ya conocidas dentro del proceso, subsana observaciones parcialmente
RESOLUCIÓN DE FS 42 DE OBRADOS DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024
Vistos: El proceso Ordinario de Usucapión Decenal seguido por ALBA LUCIA URZAGASTE TAPIA en contra de CARLOS ALBERTO GALEAN ESTRADA Y OTROS, documentación adjunta
1. Se tiene presente el memorial de subsanación que antecede, en mérito a la resolución de fs. 31, se amplía el plazo a 3 días más para se cumpla a cabalidad las observaciones de la demanda contenida en el numeral 2 y 3 a tal efecto se dispone
2. Con la indicción del número de cédula de identidad de los demandados como titulares registrales, en aplicación al Art. 78.1 del C. Procesal Civil, por secretaria emítase oficio a SERECI para que informen sobre las generales de ley y el domicilio real que registren los mismo, sea en el plazo de 5 días, por secretaria procédase remitir oficio a la Oficina Gestora de Procesos para que informe en el plazo de 3 días el domicilio que registre en el sistema de SEGIP. (Art. 110 inc. 4 del C. de Procesal Civil
3. Pronúnciese sobre la legitimación pasiva de Claudia Fabiana Chaves Urzagaste y Albino Fernández a efectos de integrar válidamente la relación jurídica procesal. (Art. 110 Inc. 4 del C. Procesal Civil) Para el cumplimiento de lo observado, se concede el de 3 días hábiles, bajo conminatoria de tenerse por no el plazo de 3 presentada la demanda. (Art. 113.1-C. Procesal C.).
Regístrese
MEMORIAL DE FS 60-61 VLTA. DE OBRADOS DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024
ALBA LUCIA URZAGASTE TAPIA de generales ya conocidas dentro del proceso, Amplia demanda de usucapión.
RESOLUCIÓN DE FS 63 DE OBRADOS DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024.
Vistos: El proceso Ordinario de Usucapión Decenal seguido por ALBA LUCIA URZAGASTE TAPIA en contra de CARLOS ALBERTO GALEAN ESTRADA Y OTROS, documentación adjunta:
Se tiene presente el memorial de subsanación que antecede, en mérito a la resolución de fa. 31, al haberse verificado que todos los demandados tienen domicilio conocido en esta ciudad conforme lo observado en el numeral 7 de la resolución de control de demanda, deberá cumplirse con la conciliación previa como requisito obligatorio de conformidad al Art. 292 C. Procesal Civil al tratarse de derechos disponibles según antecedentes adjuntos dispone Remitir el presente proceso Ordinario a la Conciliadora N° 3 asignada al Juzgado Público Civil y Comercial Séptimo de la Capital, para que promueva la conciliación entre partes y sea conforme a los criterios rectores establecido por ley. Regístrese.
MEMORIAL DE FS 148 DE OBRADOS DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
ALBA LUCIA URZAGASTE TAPIA de generales ya conocidas dentro del proceso, solicita admita la demanda. RESOLUCIÓN DE FS 149 VLTA. DE OBRADOS DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTOS: Demanda Ordinaria de Usucapión Decenal o Extraordinaria de fs. 26-28 vita., subsanación de fs. 33-34, de fs. 40-40 vita, fs. 60-61 vita., instaurada por ALBA LUCIA URZAGASTE TAPIA en contra de CARLOS ALBERTO GALEAN ESTRADA, CLAUDIA FABIANA CHAVEZ URZAGASTE, ROSA ANA GALEAN ESTRADA, FELIX PABLO GALEAN ESTRADA, GLORIA ISABEL GALEAN ESTRADA, MATILDE ISABEL GALEAN ESTRADA VDA. DE VARGAS, MANUEL GALEAN ESTRADA, SANTOS RUBEN GALEAN ESTRADA, WILMA GALEAN ESTRADA, BLANCA IGNACIA GUTIERREZ ESTRADA Y ALBINO FERNANDEZ ROCHA, cumplidos los requisitos extrínsecos del artículo 110 del Código Procesal Civil
1. SE ADMITE la demanda para ser tramitada en la vía ORDINARIA de conformidad al 362 y siguientes del Código de Procesal Civil, demanda que es corrida en traslado a: CARLOS ALBERTO GALEAN ESTRADA, CLAUDIA FABIANA CHAVEZ URZAGASTE, ROSA ANA GALEAN ESTRADA, FELIX PABLO GALEAN ESTRADA, GLORIA ISABEL GALEAN ESTRADA, MATILDE ISABEL GALEAN ESTRADA VDA. DE VARGAS, MANUEL GALEAN ESTRADA, SANTOS RUBEN GALEAN ESTRADA, WILMA GALEAN ESTRADA, BLANCA IGNACIA GUTIERREZ ESTRADA Y ALBINO FERNANDEZ ROCHA, cumplidos los requisitos extrínsecos del artículo 110 del Código Procesal Civil
2. Citados sean con la demanda y la presente resolución debe contestar y asumir defensa en el plazo de 30 días, en la forma señalada por el Art. 125 del Código Procesal Civil, vencido el plazo referido el proceso continuará la secuencia procesal en su rebeldía.
3. Se tiene por ofrecida la prueba documental, testifical, inspección judicial, con noticia contraria.
4. En cumplimiento a las normas vigentes de la Constitución Política del Estado, siendo obligación de las Instituciones estatales el de proteger los bienes del Estado, cítese con la demanda y su admisión al H. Alcaldía Municipal de Tarija, en la persona de su titular el Lic. Jhonny Torres Terzo.
5. Colóquese en el inmueble letrado en el inmueble que indique que el mismo se encuentra sujeto a procedimiento de usucapión en este juzgado y el nombre de la demandante debiendo ejercitar control el Sr. secretario del juzgado
6. Se advierte a la parte demandada que después de la citación con la presente demanda y auto de admisión, las futuras actuaciones judiciales en todas las instancias y fases del presente proceso ordinario, serán notificadas inmediatamente en la secretaria del juzgado en aplicación Art. 82, 84 del C.P.C.: A los otrosies. Iro. y 2do. proveídos. 3ro Bajo responsabilidad de la parte. 4to. Por anunciado el honorario profesional. 5to. y 6to. Por señalado el domicilio procesal y correo electrónico donde se realizarán las respectivas notificaciones. Regístrese.
MEMORIAL DE FS 187-188 VLTA. DE OBRADOS DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024. ALBA LUCIA URZAGASTE TAPIA de generales ya conocidas dentro del proceso, Amplia demanda de Usucapión
Decenal o Extraordinaria. RESOLUCIÓN DE FS 190 DE OBRADOS DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024.
VISTOS: Demanda, Auto de admisión de fs. 149, memorial que antecede y Previo a considerar la ampliación de demanda que antecede según Art. 115 del C. Procesal Civil, la parte demandantes deberá
1. Precisar en forma correcta y completa la legitimación pasiva de los herederos legales de los respectivos titulares registrales fallecidos, para tal efecto deberá considerar el fallecimiento de MANUEL GALEAN ESTRADA y de su esposa MARIA ENCINAS VILCA hija ESTELA YANETH GALEAN ENCINAS, debiendo identificar correctamente a los respetivos herederos legales, de igual forma el fallecimiento de WILMA GALEAN ESTRADA y su esposo CALIXTO ENCINAS VILCA, señalando sus nombres y sus respectivas generales de ley, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación, cédula de identidad. precise su domicilio real (Art. 110 Inc. 4 del C. Procesal Civil
2. Con relación a BLANCA IGNACIA GUTIERREZ ESTRADA, se tiene que el informe remitido por SERECI se encuentra incompleto, no se informa si la misma se encuentra a o no fallecida a la fecha, por lo que se dispone nuevamente en aplicación al Art. 78.1 del C. Procesal Civil, por secretaria se emita oficio a SERECI para informen sobre el fallecimiento y verificado ente la descendencia de BLANCA IGNACIA GUTIERREZ ESTRADA que registre ante su fallecimiento y en su caso sus generales de ley y domicilio real (Art. 110 inc. 4 del Cgo. de Procesal Civil Debiendo la parte demandante hacer un correcto seguimiento tanto de la causa como de la información que proporcione el SERECI, evitando el inútil dispendio de la actividad jurisdiccional.
Regístrese
MEMORIAL DE FS 201-202 DE OBRADOS DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024
ALBA LUCIA URZAGASTE TAPIA de generales ya conocidas dentro del proceso, hace presente que se pudo evidenciar que la Sra. Blanca Ignacia Gutiérrez estrada no cuenta con descendencia, por lo que solicita que pueda ampliar la demanda ante la posibilidad de existir posibles herederos y que sean citados mediante edictos.
RESOLUCIÓN DE FS 203 DE OBRADOS DE FECHA 15

DE NOVIEMBRE DE 2024
Cumpla a cabalidad lo dispuesto a fa. 190 de obrado, así también se tiene del informe del SERECI si bien informan que no tiene descendencia, en el registro de certificado de defunción declara el fallecimiento su hijo, lo cual indica la existencia de herederos legales de la misma, debiendo portase diligentes completar la legitimación pasiva de todos los herederos de los titulares registrales fallecidos.
MEMORIAL DE FS 219 DE OBRADOS DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025
ALBA LUCIA URZAGASTE TAPIA de generales ya conocidas dentro del proceso, subsana la ampliación la demanda ante la posibilidad de existir posibles herederos y que sean citados mediante edictos.
RESOLUCIÓN DE FS 220 VLTA. DE OBRADOS DE FECHA 13 DE ENERO DE 2025 VISTOS
En mérito al memorial que antecede, en aplicación al Art. 115 del C. Procesal Civil, se dispone:
1. La ampliación de la demanda Ordinaria de Usucapión Decenal o Extraordinaria admitida a ls. 149-149 vita, en contra de los herederos legales de los titulares registrales fallecidos MANUEL GALEAN ESTRADA WILMA GALEAN ESTRADA y BLANCA IGNACIA GUTIERREZ ESTRADA, identificados como
a) EVA GALEAN ENCINAS, EIBER GALEAN ENCINAS, ESTELA YANETH GALEAN ENCINAS (fallecida), SUSANA RAQUEL GALEAN ENCINAS, GUSTAVO MANUEL GALEAN ENCINAS, MARY MARLENE GALEAN ENCINAS, ROSMERY GALEAN ENCINAS, SILVANA MARIELA GALEAN ENCINAS, en su calidad de herederos legales de MANUEL GALEAN ESTRADA, y ante el fallecimiento de ESTELA YANETH GALEAN ENCINAS, cítese a la heredera identificada de la misma ALANIS NIRVANA REYES GALEAN por intermedio de su padre Antonio Reyes Mogro al ser menor de edad. b) SALOME ELENA ENCINAS GALEAN, ROLANDO JAVIER ENCINAS GALEAN, FELIX DANIEL ENCINAS GALEAN, EDUARDO RICHARD ENCINAS GALEAN, JOSE MANUEL ENCINAS GALEAN, MARIA AURORA ENCINAS GALEAN en su calidad de herederos legales de WILMA GALEAN ESTRADA.
POSIBLES Y PRESUNTOS HEREDEROS LEGALES DE BLANCA IGNACIA GUTIERREZ ESTRADA. con identidad y domicilio desconocido.
2. Citados sean con la demanda y la presente resolución debe contestar y asumir defensa en el plazo de 30 días, en la forma señalada por el Art. 125 del Código Procesal Civil, vencido el plazo referido el proceso continuará la secuencia procesal en su rebeldía o mediante defensor de oficio.
3. Procédase a su legal citación mediante edictos de ALANIS NIRVANA REYES GALEAN por intermedio de su padre Antonio Reyes Mogro al ser menor de edad, MARIA AURORA ENCINAS GALEAN con domicilio desconocido y POSIBLES Y PRESUNTOS herederos legales de BLANCA IGNACIA GUTIERREZ ESTRADA con identidad y domicilio desconocido, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 78.11 C. Procesal Civil
4. Expídase Comisión dirigida al Juzgado Público Civil y Comercial de la Ciudad de la Yacuiba para que proceda a citar a SILVANA MARIELA GALEAN ENCINA, de la ciudad de Villa Montes, para que proceda a citar a FELIX DANIEL ENCINAS GALEAN, y de la Ciudad de Montero Dpto. Santa Cruz, para que proceda a citar a JOSE MANUEL ENCINAS GALEA, en los domicilios reales señalados SEGIP, cumpliendo las formalidades requeridas por el Art. 74 y 75 C. Procesal Civil 5. Se advierte los demandados que después de la citación con la presente demanda y auto de admisión, las futuras actuaciones judiciales en todas las instancias y fases del presente proceso ordinario, serán notificadas inmediatamente en la secretaria del juzgado en aplicación Art. 82, 84 del C.P.C.
MEMORIAL DE FS 399 DE OBRADOS DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025.
ALBA LUCIA URZAGASTE TAPIA de generales ya conocidas dentro del proceso, solicita citación mediante edictos del demandado Félix Daniel Encinas Galean
RESOLUCIÓN DE FS 400 DE OBRADOS DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025.
Bajo exclusiva responsabilidad de la parte demandante, procédase a su legal citación mediante edictos a la parte demandada FELIX DANIEL ENCINAS GALEAN, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 78.11del Código Procesal Civil.
Al otrosi. Conforme a procedimiento.
Regístrese.
Certifico
Tarija, 30 de Abril de 2025.
Con letra Helvética N.º 7
No se puede publicar los días sábados, domingos ni feriados bajo sanción de nulidad.
Armindo Y. Tejerina Romero
SECRETARIO - ABOGADO
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7º DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA - BOLIVIA

S-429

EDICTO

POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA A LUIS ADHEMAR GUERRERO TELLEZ CON SENTENCIA N°23/2025 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025 Y DECRETO DE FECHA 14/05/2025 DENTRO DEL PROCESO DE GUARDA LEGAL SEGUIDO POR YOLANDA CONDORI CENTENO CON NUREJ DE PROCESO: 60136170 PARA QUE TOME CONOCIMIENTO Y ASUMAN DEFENSA.
SENTENCIA N° 23/2025
CASO N°: 60136170
JUZGADO: PUBLICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA TERCERO
JUEZA: ABOG. JUANA ABAN VELASQUEZ
PROCESO: GUARDA LEGAL
DEMANDANTE: YOLANDA CONDORI CENTENO
DEMANDADOS: LUIS ADHEMAR GUERRERO TELLEZ
FECHA Y HORA: 24/04/2025
SECRETARIA: ABOG. FABIOLA JURADO TEJERINA
La suscrita Jueza de Pública de la Niñez y Adolescencia Tercera de la Capital a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud de la jurisdicción ordinaria que por ley ejerce, resuelve según lo visto y escuchado en audiencia de juicio oral:

POR TANTO. La suscrita Jueza Pública de la Niñez y Adolescencia Tercera de la capital, impartiendo justicia a nombre del Estado, en virtud de la jurisdicción y competencia que ejerce;
FALLA: Declarando probada La demanda: de consiguiente se OTORGA la guarda provisional a la demandante YOLANDA CONDORI CENTENO con C.I. 5059006 TJA., respecto de sus nietos LILIANA MISHIEL GUERRERO PACORICONA Y THIAGO SEBASTIAN GUERRERO PACORICONA, quien de manera legal vendrá ejerciendo la guarda de la nombrada adolescente y será quien la represente en su vida civil, escolar, religiosa y otros que necesite en el ejercicio de sus derechos.
Se advierte que la guarda no causa estado y puede ser revocable en cualquier momento previos los requisitos de ley. En segundo lugar, se dispone que la Defensoría de la Niñez y Adolescencia proceda a realizar el seguimiento correspondiente por el lapso de 2 años.
Se advierte a la demandante que debe permanecer en la dirección que ha señalado como domicilio, pero en caso de tener que cambiar de domicilio se haga conocer a este juzgado para que se tome nota de la nueva dirección en la que va a vivir junto con el adolescente.
También se advierte a la demandante de que no puede transferir o entregar a la adolescente a terceras personas. También se advierte al padre biológico que la guarda no

significa que estén desliando de sus responsabilidades parentales y se atengan a los guardadores, más bien los guardadores deben solicitar a los padres el cumplimiento de la asistencia familiar y la obligación de visitas.
Se dispone que la demandante, como guardadora de los niños debe reactivar el proceso de asistencia familiar contra el padre, porque él no puede abstenerse de su responsabilidad y tiene que colaborar en el sostenimiento de la de los niños, lo puede hacer con la ayuda de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia para que no tengan gastos económicos. También se recomienda a la guardadora que el niño Thiago Sebastián Guerrero Pacoricon sea evaluado en el SEBA para determinar su condición psicológica y descartar cualquier problema que tenga y reciba el tratamiento que sea necesario, por último, también se recomienda a la demandante que los 2 niños reciban terapia psicológica en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia para superar sus problemas emocionales, sus inseguridades, sus angustias, que todavía tienen por la por ausencia de padre y madre. REGÍSTRESE.
Es lo que se tiene resuelto y se advierte a las partes que, de no encontrarse conformes, puede interponer el recurso de apelación, o anunciar su recurso de apelación en esta audiencia
En vista de que el demandado no se encuentra presente, se lo va a notificar personalmente con la sentencia con

advertencia de que él tiene 3 días para interponer recurso de apelación.
Tarija, 14 de mayo de 2025
Atendiendo lo solicitado, siendo que no puede ubicarse al demandado y lo más prioritario, es atender al interés superior de los niños, por Secretaría, procédase a notificar al demandado mediante edictos en un medio de comunicación autorizado, debiendo publicarse en dos ocasiones con un intervalo de cinco días, a cuyo efecto se librará el formato correspondiente, solo consignando el, POR TANTO, para evitar gastos innecesarios a la parte. - Al Otrosí 1º. - Por señalado. - Al Otros 3 º. - Por convenido. Al Otrosí 4º. - Se tiene presente
REGÍSTRESE.
FDO. Y SELLADO LA JUEZ PUBLICO DEL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA TERCERO DE LA CAPITAL, ANTE MI SECRETARIA FABIOLA JURADO TEJERINA. ES CUANTO SE HACE SABER LOS DEMANDADOS PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY
TARIJA, 16 de Mayo de 2025.
Dra. Fabiola Jurado Tjjerina
SECRETARIA – ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 3ro DE LA CAPITAL

S-473

EDICTO

CITACIÓN: A NATHALY ANDREA TAPIA ESPINDOLA
JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE LA CAPITAL
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ SA
DEMANDADO: NATHALY ANDREA TAPIA ESPINDOLA
OBJETO: Citar con la demanda Ejecutiva A NATHALY ANDREA TAPIA ESPINDOLA para que asuma defensa, advirtiéndole que tiene el plazo de 30 días a partir de la primera publicación del edicto para que se apersona a este juzgado a objeto de hacer valer sus derechos y asuma defensa dentro del presente proceso.
DEMANDA DE FS. 21 a 22 DE OBRADOS (RESUMEN).
1. Que mediante proceso Ejecutivo Banco Mercantil Santa Cruz SA, interpone demanda contra Nathaly Andrea Tapia Espindola
2. Que mediante la suscripción de un contrato de préstamo de dinero se acredita que el Banco Mercantil Santa Cruz SA. efectúa a favor de la demandada Nathaly Andrea Tapia espíandola, por la suma total de Ciento Dos Mil Novecientos 00/100 Bolivianos (102.900 Bs)
3. El saldo deudor a capital es de 69.930.51 Bs. al 07 de diciembre de 2024 y que ha existido retraso en el pago de las cuotas pactadas de acuerdo a los recargos acumulados, por consiguiente, se trata de una obligación de suma líquida exigible y de plazo vencido-
4. Solicita se dicte sentencia inicial disponiéndose se continúe con la ejecución hasta hacerse efectiva la cantidad reclamada a capital, más intereses, se expida mandamiento de embargo sobre los bienes de los deudores y se con la facultad de allanamiento auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario

DERECHO. Ampara su demanda en los Arts. 1297Cod. Comercio y 378 de la Ley 439
PRUEBA adjunta prueba documental
Firmado Abogada, Firmado interesado.
OBSERVACION A LA DEMANDA DE FS.25 DE OBRADOS DE FECHA 13 DE ENERO DE 2025
Con carácter previo a considerarse la admisión de la demanda ejerciéndose el deber de control de conformidad a los arts. 1, 24, 110, 113, 378 del Código Procesal Civil, se dispone que el demandante subsane las siguientes observaciones
1- Acompañe el documento privado que pretende hacerse valer como título ejecutivo en original y sea con el debido reconocimiento de firmas
2- Acredite su personería acompañando el poder notarial suficiente.
PORTANTO
1-Siendo defectuosa la demanda se dispone conceder el plazo de tres días bajo apercibimiento de ley para que sea subsanada
2-Notifíquese
Los días 11 y 12 de enero fueron días no laborales por ser sábado y domingo respectivamente Regístrese SUBSANACION DE LA DEMANDA DE FS-44 DE OBRADOS DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025-
SENTENCIA DE Fs. 46 a 48 OBRADOS (PARTE RESOLUTIVA) Taraja, 20 DE ENERO DE 2025
POR TANTO:
La suscrita jueza Público Primero en lo Civil y Comercial de la Capital, a nombre de las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud de la jurisdicción ordinaria que por ellas ejerce, FALLA:
1- Declarando con lugar la demanda ejecutiva de fs. 21-23 de obrados y aclarada por el memorial que antecede,

en consecuencia se condena a la demandada Nathaly Andrea Tapia espíandola, al pago de la suma de Sesenta y Nueve Mil Treinta 51/100 Bolivianos (69.930,51 Bs) por concepto de capital, más los intereses generados y que se generen hasta el día del pago a favor del demandante Banco Mercantil Santa Cruz SA representado por Alba Magaly Rueda espíandola a quien se le abona la personería en mérito al Poder Notarial No. 457/2017,
2- Se dispone el embargo de los bienes propios de la demandada al no contar con garantía hipotecaria ni prendaria inscrita, encomendando su cumplimiento al Oficial de Diligencias del Juzgado o a la autoridad no impedida por ley que la parte ocurra.
Se autoriza la retención y/o embargo de dineros depositados en cuentas bancarias y de entidades financieras a cuyo fin oficiase a la ASFI, salvo aquellas cuentas destinadas al pago de sueldos y salarios devengados, derechos laborales, beneficios sociales y aportes a la seguridad social
La Secretaria del Juzgado deberá elaborar el mandamiento y oficio correspondientes en el plazo de 3 días bajo responsabilidad funcionaria
3.- Se dispone llevar adelante la ejecución hasta hacerse efectiva la cantidad reclamada.
4.- Se dispone citar de excepciones a la ejecutada, a quien se le hace conocer que tiene el plazo de 10 días para oponer las excepciones que le faculta la ley, caso contrario se tendrá por ejecutoriada la sentencia inicial e ingresará a la fase de ejecución, asimismo que deberá constituir domicilio procesal
El demandante deberá diligenciar oportunamente la citación de la demandada.
5.- Se impone costas y costos.
6. Por ofrecida la prueba documental con noticia de parte

contraria, debiendo por secretaria procederse al desglose solicitado
7.- Por anunciados los honorarios profesionales, por señalado el domicilio procesal, el correo electrónico y número de contacto
8- Por anunciadas las procuradoras de la causa a los efectos del art. 84 del Código Procesal Civil.
Al Otrosí A sus antecedentes.
Regístrese.
MEMORIAL DE FS.87 DE OBRADOS DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025-
BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ SA de generales de ley ya expresadas dentro del proceso solicito citación por edicto para Nathaly Andrea Tapia espíandola
RESOLUCION DE FS.65 DE OBRADOS de fecha LUNES 14 DE ABRIL DE 2025.-
Al memorial
1- De conformidad al art 78 de la Constitución Política del Estado se autoriza la citación mediante edicto de la demandada debiendo por Secretaria expedirse el correspondiente formato de edictos previo juramento de ley
2- Notifíquese
Al Otrosí-Conforme a ley las diligencias ANTE MI SECRETARIA DEL JUZGADO
QUEDA USTED CITADO
Taraja, 07 de mayo de 2025
Publicar letra helvética No. 7
Publicar días hábiles.
Gloria A. Baldiviezo Cuellar
SECRETARIA DE JUZGADO
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1ro
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA-BOLIVIA
S-431

EDICTO

Juzgado: Publico Civil y Comercial Tercero de la Capital
Proceso: MONITORID-EJECUTIVO
Demandantes: BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.
Demandados: GENESIS BERNICE PADILLA VELASQUEZ Y BRUNO RUELAS REA
OBJETO, Por el presente edicto se cita e GENESIS BERNICE PADILLA VELASQUEZ Y BRUNO RUELAS REA a que, en el plazo legal de 30 días a partir de la primera publicación con el presente edicto, se apersonen a este juzgado a objeto de hacer valer sus derechos Advirtiéndoles que tienen el plazo de 30 diez desde la primera Publicación del dicto para comparecer, caso contrario el proceso continuará con el defensor de oficio a nombrar Resumen de la demanda de fs. 56. a. fs. 56 de obrados JUAN DANIEL MOSCOSO CID, mayor de edad, cesado, Administrador de Empresas, con C.1. No. 40898, hábil por derecho, VALERIA URZAGASTE VELASCO, mayor de edad, soltera, Abogada, boliviana, con Cl. No. 5031547, hábil por derecho como representantes legales en forma indistinta del BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A, ubicado en calle Sucre No. 735 entre cale Ingavi y Bolívar de esta ciudad, ante Ud. nos apersonamos con las debidas consideraciones de respeto exponemos y pedimos
ANTECEDENTES:
El título obligacional adherido, Escritura Pública de una minuta de Línea de Crédito en Cuenta Comente en Moneda Nacional y Constitución de garantías 3474/2023 otorga por ante la Notaría de Fe Pública N.º 8 a cargo Dr. Elmer Roger Acebo Martínez en fecha 20 de septiembre de 2023 y documento suscrito bajo a línea de crédito debidamente reconocido en Instrumentos que merecen la fuerza ejecutiva que prevé el Inc. 1) del Art. 379 del Nuevo Cód. Procesal Cv. (Ley 439) acreditada que los señores, GENESIS BERNICE PADILLA VELASQUEZ Y BRUNO RUELAS REA se han beneficiado con un préstamo otorgado por el Banco, con la garantía hipotecaria de un inmueble, mismo que fue desembolsado en la Cta del (a) deudor(a) N° 750-0605081 en fecha 05/09/2023, como se tiene de la papeleta de desembolso que como pruebe se adjunta, por un monto de 696.000,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS), habiéndose cancelado mediante dicho desembolso el pago de seguros de desgravamen y el seguro de garantía, y al no haber honrado su obligación la liquidación actualizada, a la fecha tiene un saldo deudor a capital desfasado en su plan de pagos (Habiendo cancelado únicamente hasta la 4ta cuota) y en mora de Bs-692.999,38 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 38/100 BOLIVIANOS), además se deben consid-

erar intereses convenidos, seguros, impuestos penales, y otros legítimos cargos, las costas y costos del proceso a liquidarse cuando sea su estado
FUNDAMENTO JURIDICO: En mérito a lo expresado, contando los títulos con fuerza ejecutiva suficiente, siendo el crédito líquido, exigible, la competencia de su juzgado en función a materia e invocando el Art. 378 y subsiguientes del Nuevo Cód. Procesal Civil, actuando en representación del BANCO NACIONAL DE BOLIVIA SA deducimos acción EJECUTIVA en contra de GENESIS BERNICE PADILLA VELASQUEZ, BRUNO RUELAS REA.
PETITORIO: En merito a lo expresado, valorando la eficacia de los títulos con los que se persigue el pago, reconociendo su competencia, la legitimación de las partes, liquidez y exigibilidad de la obligación morosa, impetramos a Ud. dictar sentencia inicial, disponiendo lo siguiente
1) El Pago de lis. 692.999,38 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 38/100 BOLIVIANOS), además se deben considerar intereses convenidos, seguros, impuestos penales, y otros legítimos cargos, las costas y costos del proceso a liquidarse cuando sea su estado, con apercibimiento de proseguirse la acción hasta el remate de las garantías reales ofrecidas, con la posibilidad de ampliarse sobre otros bienes si acaso esta no fuera suficiente.
2) Expedir el correspondiente mandamiento de embargo para hacerse efectivo sobre la garantía real ofrecida, con facultad de allanamiento y ante la autoridad no impedida del departamento.
4) Disponer se cite de excepciones con la sentencia inicial pronunciada para que los demandados puedan oponer las excepciones previstas por ley debidamente fundadas y documentadas si acaso corresponden, con apercibimiento que, en caso de no hacerlo, la sentencia quedará ejecutoriada, pasándose a la fase de ejecución, conforme prevé el Parg. III de la Ley 439.
5) Condenar en costas y costos al demandado de conformidad a los preceptos del Art. 221 y siguientes del Cod. Procesal Civil Otrosí 1ro. Estableciendo el Art. 111 del Cód. Procesal Civil, la obligatoriedad de adjuntar a la demanda la prueba documental relative a su pretensión, en tal calidad adjuntamos lo siguiente:
Escritura Pública de una minuta de Línea de Crédito en Cuenta Corriente en Moneda Nacional y Constitución de Garantías N 3474/2023 otorgade por ante la Notaria de Fe Pública N° 8, a cargo del Dr. Elmer Roger Acebo Martínez de fecha 20 de septiembre de 2023
Documento Privado suscrito bajo la Línea de Crédito debidamente reconocido en fecha 29 de septiembre de 2023 por ante la Notaría de Fe Pública No. 18 Dra. Janeth Emma Ortiz Fernández de Iñiguez.

Liquidación actual que expresa el monto de lo adeudado. Folio Real otorgado por la oficina de Derechos Reales bajo la Matricula 6.01.1.25.0003754 bajo el Asiento 8-3 de fecha 22/09/2023
Otrosí 2do.- (SEPREC), Adjunto Matricula del SEPREC perteneciente al Banco Nacional de Bolivia S.A. para que sea arriada a obrados
Otrosí 3ro. (PODERES NOTARIALES). Asimismo, adjuntamos los correspondientes Poderes Notariales que acreditan nuestra legal personería para representar al Banco Nacional de Bolivia S.A
Otrosí 4to. (PLAN DE PAGOS). El correspondiente Plan de Pagos que deba realizar el demandado
Otrosí 5to.- (CEDULAS DE IDENTIDAD). Las fotocopias de las cédulas de identidad de los demandados como del representante legal del BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.
Otrosí 6to. (RENUNCIA CONCILIACION). Estableciendo el Nuevo Código Procesal, que, en los procesos de carácter monitorio, cómo es la naturaleza del presente, la conciliación será optativa por parte del demandante, de nuestra parte hacemos expresa renuncia a la conciliación
Otrosí 7mo. (CROQUIS). A efectos de la citación de los demandados, adjuntamos un croquis respecto a la ubicación de su domicilio
Otrosí 8vo. (PROCURADORAS). A los efectos de verificar el estado de los procesos se presentará también a este Juzgado las procuradoras Berta Carolina Mamani Porco, con C.1. 13880470 Tja, y Rosio Angélica Huarachi Choque con C.1. 8538941 Pt.
Otrosí 9no. (HONORARIOS PROFESIONALES). De conformidad a lo establecido por el Art. 75 de la Ley de la Abogacía, los honorarios profesionales del(a) abogado(a) que suscribe, se regulan de acuerdo con el arancel vigente.
Otrosí 10mo. (DOMICILIO) A saber, sus justas determinaciones en el Estudio Jurídico: TODO LEGAL, ubicado en Avenida Domingo Paz No. 535 entre calle Junín y calle Santa Cruz de esta ciudad.
SENTENCIA INICIAL No. 328/2024 de fs. 124 vta. De obrados-
POR TANTO: La suscrita Juez Público Civil y Comercial Tercero de la Capital, a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud de la jurisdicción y competencia ordinaria que por ella ejerce, RESUELVE Declarar PROBADA inicialmente la demanda ejecutiva de fs. 56 a 58 vía. de obrados, en todas sus partes, con costas y costos Consiguientemente se dispone
1. El embargo de los bienes propios de los ejecutados GENESIS BERNICE PADILLA VELASQUEZ Y BRUNO RUELAS REA en calidad de deudores, debiendo por secretaria librarse el mandamiento de embargo respectivo con las formalidades de Ley

2. La continuación del procedimiento de ejecución hasta hacerse efectiva la cantidad reclamada de BOLIVIANOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 38/100 (Bs 592.999.38) que corresponde a saldo del capital prestado, más intereses convenidos a liquidarse en ejecución de sentencia, más costas y costos
3. Citar a los ejecutados, previéndole que tienen el plazo de 10 días computables a partir de su oración con la demanda y la presente sentencia inicial, para interponer excepciones y/o los medios de defensa que pudieran hacer valer contra la pretensión del ejecutante en la forma prevista por el art. 381 del Código Procesal Civil, caso contrario la presente sentencia se tendrá por ejecutoriada y se procederá inmediatamente con la fase de ejecución de sentencia
4. Por secretaria del juzgado, oficiase a la ASFI a objeto de retener las cuentas bancarias de los demandados, con excepción de aquellas cuentas donde los ejecutados percibe un salario o algún tipo de renta o jubilación Memorial de fs. 101 de obrados.
Solicitar a su digna autoridad, que se cite a los Sres. GENESIS BERNICE PADILLA VELASQUEZ Y BRUNO RUEDA REA MEDIANTE EDICTOS, toda vez que no se dio con el paradero de los mismos en la ubicación emitida por el Sereci y Segip
Resolución judicial de fs. 101 vía, de obrados.
Taraja, 04 de abril de 2025.
respecto a los demandados Genesis Bernice Padilla Velásquez y Bruno Rueda Rea, en merito a lo manifestado y de las informes que cursan en obrados, se autoriza la citación por edicto, en un medio de prensa escrito con circulación nacional, de conformidad con el art. 78 parágrafo II y III del C.P.C. para que asuma defensa o formule excepciones en el plazo de 30 días calendario a partir de la primera publicación, en la forma establecida por el Art. 383 del citado Código Procesal, a quien se le previene que en caso de no comparecer se proseguirá con la tramitación del proceso.
Anótese. Firmado Y Sellado: Dra. María Cristina Sánchez Herrera -Juez Público Civil y Comercial Tercero de la Capital-Ante Mi. María Cristina Soruco Lamas secretaria Abogada del Juzgado Público Civil y Comercial Tercero de la Capital.
QUEDA UDS. CITADO.
Taraja, 04 de abril de 2025.

Dra. Maria Cristina Soruco Lamas
SECRETARIA DEL JUZGADO
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL
TERCERO DE LA CAPITAL
Tarja - Bolivia

S-430

AVISO DE REMATE

JUZGADO: PÚBLICO MIXTO DE CIVIL COMERCIAL Y COMERCIAL DE FAMILIA 2do
PROCESO: EJECUTIVO CAUSA N° 60123688.
DEMANDANTE: KARINA SUSAMM AGUIRRE VARGAS
DEMANDADO: SEBASTIAN MAMANI PAUCAR.
OBJETO: Hacer conocer día y hora de audiencia pública de remate de lo que se tiene de un bien inmueble embargado, según mandamiento y acta de embargo visible a folios fs. 31 a fs. 32 respectivamente y que consiste en el lote de terreno de propiedad del ejecutado ubicado Sebastián Mamani Paucar ubicado en el Barrio Bolívar de Villa Montes, Lote N° 18 del Manzano N° 330 con una superficie total de 375.00 mts.2, con las siguientes colindancias: Al Norte colinda con el Lote N° 17 con 30 mts., al Sud colinda con el Lote N° 19 con 30 mts., al Este colinda con la calle Leonardo Olmos, con 12.50 mts. y al Oeste con el Lote N° 21, con 12.50 mts., Registrado en Derechos Reales en la Matricula Computarizada N° 6.04.3.01.0002041 asiento A-1 y A-2 de fecha 29/07/2009.
NOTARIA COMISIONADA PARA EL REMATE: Notaria de Fe Publica N°1 de la ciudad de Villa Montes a cargo de la DRA. PETRONA SALAZAR HUANCA.
FECHA DE REMATE: Se realizará la subasta en la Notaria comisionada, ubicada en la Av. Ingavi esquina calle Cochabamba para el 30 de mayo de 2.025 a horas 17:00 p.m....", SE HACE SABER LO SIGUIENTE:

Que dentro del proceso de EJECUTIVO seguido por KARINA SUSAMM AGUIRRE VARGAS en contra de SEBASTIAN MAMANI PAUCAR, a remate el BIEN A REMATAR:
Villa Montes, 08 de mayo de 2025.-
Vistos: Los antecedentes, y
1.-Conforme se tiene del acta de fs. 94 y el oficio de fs. 130 de obrados, habiéndose suspendido la audiencia de remate, corresponde sacar a remate el inmueble embargado, según mandamiento y acta de embargo visible a folios fs. 31 a fs. 32 vta, y que consiste en el lote de terreno de propiedad del ejecutado Sebastián Mamani Paucar ubicado en el Barrio Bolívar de Villa Montes, Lote N° 18 del Manzano N° 330 con una superficie total de 375.00 mts.2, con las siguientes colindancias: Al Norte colinda con el Lote N° 17 con 30 mts., al Sud colinda con el Lote N° 19 con 30 mts., al Este colinda con la calle Leonardo Olmos, con 12.50 mts. y al Oeste con el Lote N° 21, con 12.50 mts., Registrado en Derechos Reales en la Matricula Computarizada N° 6.04.3.01.0002041 asiento A-1 y A-2 de fecha 29/07/2009.
2.-Se señala segunda audiencia de remate, para el día viernes 30 de mayo de 2.025 a horas 17:00 p.m. la base del remate es la suma de 143.106,46 Bs. (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS 46/100 BOLIVIANOS), con la rebaja del 20% de la base inicial conforme al avalúo pericial de fs. 52 a 58, que corresponde al avalúo del inmueble, remate que estará a cargo de la Abog. Petrona Salazar Huanca - Notario de Fe Pública N° 1 de esta ciudad de Villa Montes...", con domicilio en la Av. Ingavi esquina calle Cochabamba previa su

aceptación y demás formalidades de ley.
3.-Por el informe expedido por la oficina de Derechos Reales de fs. 49 se evidencia que dicho inmueble tiene los siguientes gravámenes.
1.-Gravamen hipoteca a favor de Karina Susamm Aguirre Vargas por el monto de Bs. 90.000.00 (NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), registrado en el asiento B-4 de fecha 27/06/2023.
2.-Anotación Preventiva: Mandamiento de embargo registrado en el asiento B-5 de fecha 22/02/2024 a favor de Karina Susamm Aguirre Vargas por el monto de Bs. 90.000.00 (NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).-
3.-Por el informe técnico prestado por la Unidad de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes que corre a fs. 60 a 62 existen deudas tributarias pendientes de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles, el inmueble de propiedad de Sebastián Mamani Paucar debe la suma de Bs. 531.
Así también se hace conocer al posible adjudicatario que deberá cancelar el impuesto a la transferencia y gastos de escrituración.
4.-En mérito al informe de Gravámenes de fs. 49, notifíquese a todos aquellos acreedores que tengan legalmente constituidas sus acreencias o gravámenes en la Matricula N° 6.04.3.01.0002041, a objeto de que hagan valer su derecho si creyeren conveniente, en cumplimiento al Art. 1479 del Código Civil.
5.-El aviso de remate será publicado por una sola vez en un órgano de prensa o diario escrito de conformidad al Art. 419-III y 422-III del Código Procesal Civil, con 5 días de anticipación, en un órgano de prensa autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia

de este Distrito. Los interesados en el verificativo del remate, deberán depositar ante la Notaria designada, antes o en el momento de la subasta, el 20% de la base del remate, mediante depósito Judicial o en dinero en efectivo, de conformidad al Art. 420-I del Código Procesal Civil.
Debiendo la Notaria advertir en forma expresa de existir adjudicación que el importe total se debe depositar dentro del tercer día, bajo apercibimiento de perder el 20% de ley conforme al Art. 421 del Código Procesal Civil, así también el aviso de remate será colocado en el expediente y en el tablero de los Tribunales, con la respectiva nota de su publicación oficial y debe contener los datos señalados en el Art. 419-II y 420 del Código Procesal Civil-Ai otrosí 1°.- Señalado el domicilio procesal.- Anótese.-
Fdo. Dr. Florencio Escalante Bejarano Juez del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de Familia 2do de Villa Montes y ante mi Fdo. Jessica Gutiérrez Rodríguez Secretaria Abogada del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de Familia 2do de Villa Montes.
EL PRESENTE EDICTO ES FRACCIONADO A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO POR ORDEN JUDICIAL CURSANTE EN OBRADOS, POR LO QUE LO SELLO Y AUTORIZO A CONTINUACION.

Jessica Gutierrez Rodriguez
SECRETARIA DE JUZGADO
PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL
DE FAMILIA 2do. VILLA MONTES

T-215

EDICTO (Art. 78 C.P.C.)

CITAR: FLORIO LUIS PINEDA Y ALEJANDRA GARCÍA VICENTE DE BARCA
JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SÉPTIMO DE LA CAPITAL.
JUEZ: DRA. B. MARLENE BUITRAGO RUEDA
SECRETARIO: ABG. ARMINDO Y. TEJERINA ROMERO.
PROCESO: ORDINARIO-CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
DEMANDANTE: PRUDENCIO CATARI.
DEMANDADOS: JUSTINO RIVERA SANTOS: INOCENCIA HUANCA SANTOS VDA. DE RIVERA, WILMA RIVERA HUANCA, NEVER RIVERA HUANCA Y GUSTAVO RIVERA HUANCA en calidad de demandados y FLORIO LUIS PINEDA Y ALEJANDRA GARCÍA VICENTE DE BARCA dos últimos en calidad de terceros interesados.
OBJETO: Se cita a FLORIO LUIS PINEDA Y ALEJANDRA GARCÍA VICENTE DE BARCA en calidad de terceros interesados para que tomen conocimiento del proceso Ordinario Cumplimiento de contrato que sigue PRUDENCIO CATARI, para que a los 30 días computables a partir de la primera publicación del presente edicto para que por sí o mediante apoderado legal se apersonen al juzgado a objeto a asumir defensa y estén a derecho conforme a ley a cuyo fin se los hace saber lo siguiente.
RESUMEN DE LA DEMANDA DE FOJAS 30-37 VLTA. DE FECHA 14 DE ENERO DE 2025.
SEÑORA JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE SÉPTIMO DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA TARIJA.
Demanda de cumplimiento de contrato, cumplimiento de obligación del vendedor e inscripción de derecho propietario ante DRRR.; Otrosíes
PRUDENCIO CATARI de generales expresadas en la demanda refiere que adquirió dos lotes de terreno mediante un documento privado de fecha 23 de mayo de 2012, reconocido ante Notario, del señor JUSTINO RIVERA SANTOS, quien era el propietario registral de los lotes ubicados en la Zona de Monte Sud Provincia Cercado del Departamento de Tarija, signados con los Números 21 y 22 del manzano D. y cuenta con una superficie de 300 metros cada uno, con Matrícula N° 6.01.1.03.0000460, señalando que se pagó el precio acordado de SEIS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$us 6.000.00). Sin embargo, los lotes no fueron individualizados con medidas y colindancias específicas en el documento de venta, solo se mencionaron los números de lote y manzana. El señor Justino Rivera Santos falleció, y ahora sus herederos (Inocencia Huanca Santos Vda. de Rivera, Wilma Rivera Huanca, Never Rivera Huanca y Gustavo Rivera Huanca) figuran como propietarios en la matrícula. Ni el vendedor en vida ni sus herederos han entregado los lotes ni han colaborado para registrar su derecho propietario, los herederos incluso le ofrecieron otros lotes en otra provincia o le pidieron un aumento en el precio, lo que se busca es que se entreguen los dos lotes de 300 m² cada uno que compró, a pesar de que legalmente aún no están individualizados del terreno global.
PRUEBA OFRECIDA. - DOCUMENTAL Y TESTIFICAL.
PETITORIO: Solicita que se admita y se declare probada

demanda, se realice la individualización, se reconozca su propiedad sobre dichos inmuebles y se ordene el registro de su derecho propietario en Derechos Reales.
RESOLUCIÓN DE FS. 40 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025.
VISTOS: Demanda de Cumplimiento de Contrato interpuesta por PRUDENCIO CATARI en contra de herederos legales de JUSTINO RIVERA SANTOS, antecedentes procesales y... Previo a la admisión de la demanda de conformidad a lo establecido en el Art. 362 y siguientes del Código Procesal Civil, la parte deberá subsanar las siguientes observaciones a la demanda:
1. Acredite la legitimación pasiva de los sujetos demandados identificados como únicos herederos legales de Justino Rivera Santos. (Art. 110 Inc. 4 del C. Procesal Civil)
2. Complete las generales de ley de los demandados identificados, conforme el requisito de forma requerido por el Art. 110 inc. 4 del Cgo, de Procesal Civil. (nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación, cedula de identidad). (debiendo revisar antecedentes donde se encuentran identificados)
3. Precise los fundamentos fácticos con relación a los jurídicos de la demanda, tomando en cuenta que en contratos con prestaciones reciprocas según lo establecido en el Art. 568 C. Civil, para lo cual deberá invocar debidamente el derecho en que se funda identificando la o las obligaciones incumplidas por el vendedor y si esta es exigible a sus sucesores. (Art. 110 Inc. 6,7 del C. Procesal Civil).
4. Precise su petición en términos claros y positivos, que es lo que se pide se declare en sentencia, tomando en cuenta que como juzgadores no tenemos competencia para individualizar, dividir y partir y ordenar su registro un bien inmueble registrado en global a través de la pretensión de cumplimiento de contrato, para lo cual deberá acreditarse el derecho propietario de los lotes transferidos, debidamente individualizados, registrados y oponibles a terceros, conforme fueron transferido. (Art. 110 Inc. 9 CPC) Para el cumplimiento de lo observado, se concede el plazo de 3 días hábiles, bajo conminatoria de tenerse por no presentada la demanda. (Art. 113. I C. Procesal C.) -Regístrese.
MEMORIAL DE FS. 42-47 VLTA. DE FECHA 28 DE ENERO DE 2025
PRUDENCIO CATARI de generales ya conocidas se pronuncia y subsana parcialmente la demanda.
RESOLUCIÓN DE FS. 48-48 VLTA. DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2025
VISTOS: Demanda de Cumplimiento de Contrato interpuesta por PRUDENCIO CATARI en contra de herederos legales de JUSTINO RIVERA SANTOS, antecedentes procesales.
En mérito al memorial que antecede la parte deberá cumplir cabalidad observado en las observaciones contenidas en la resolución de fs. 40, en el numeral 1,2, 3, 4), se dispone:
1. A efectos de que la parte demandante acredite la legitimación pasiva de los sujetos demandados identificados como herederos legales de Justino Rivera Santos, aplicación al Art. 78.1 del C.
Procesal Civil, por secretaria Remítase Oficio SERECI, para que informen sobre el fallecimiento de Justino Rivera Santos y su respectiva descendencia que registre ante su

fallecimiento y en su caso sus generales de ley y domicilio actual y de igual forma de Florio Luis Pineda y Vicenta Alejandra García de Barca identificados como terceros interesados, por secretaria procédase remitir oficio a la Oficina Gestora de Procesos para que informe en el plazo de 3 días el domicilio que registren en el sistema de SEGIP
2. En cuanto a la observación 2), cumplida parcialmente hasta la remisión del informe solicitado al SERECI, SEGIP. -
3. En cuanto a la observación 3), se amplía el plazo a 3 días más con relación a la exigibilidad de los sucesores del vendedor.
En cuanto a la observación 4), se amplía el plazo a 3 días más, reiterando que lo jueces no tenemos competencia, en ejecución de sentencia, para individualizar, dividir y partir, ni mucho menos establecer el porcentaje de acciones y derechos para ordenar su registro al tenerse un bien inmueble registrado en global, bajo la pretensión de cumplimiento de contrato, para lo cual deberá acreditarse el derecho propietario de los lotes transferidos, debidamente individualizados, registrados y oponibles a terceros, conforme fueron transferido, o en su defecto deberá precisar su petición conforme los antecedentes factico del caso. -
Para el cumplimiento de lo observado, se concede el plazo de 3 días más, bajo conminatoria de tenerse por no presentada la demanda. (Art. 113. I C. Procesal C.) -Regístrese.
MEMORIAL DE FS. 50-51 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025. --
PRUDENCIO CATARI de generales ya conocidas se pronuncia y subsana parcialmente la demanda.
RESOLUCIÓN DE FS. 52 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2025.
En mérito al memorial de subsanación de demanda que antecede, la parte deberá cumplir a cabalidad las observaciones contenidas en el numeral 1, 2) de la resolución de fs. 48, una vez remitidos los respectivos informes de SEGIP y SERECI, en cuanto la observación contenida en el numeral 4) deberá estarse los alcances el Art. 568 C. Civil. -
MEMORIAL DE FS. 65-67 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025.
PRUDENCIO CATARI de generales ya conocidas se pronuncia y solicita que se admita la demanda.
RESOLUCIÓN DE FS. 68-68 VLTA. DE FECHA 07 DE MARZO DE 2025.
VISTOS: Demanda Ordinaria de Cumplimiento de Contrato de fs. 30-37 vlta., subsanada mediante el memorial de fs. 42-46 vlta, fs. 50-51 y mediante memorial que antecede, interpuesta por PRUDENCIO CATARI en contra de herederos legales de JUSTINO RIVERA SANTOS: INOCENCIA HUANCA SANTOS VDA. DE RIVERA, WILMA RIVERA HUANCA, NEVER RIVERA HUANCA Y GUSTAVO RIVERA HUANCA en calidad de demandados y FLORIO LUIS PINEDA Y ALEJANDRA GARCIA VICENTE DE BARCA dos últimos en calidad de terceros interesados, antecedentes procesales y...
Cumplido los requisitos extrínsecos del artículo 110 del Código Procesal Civil, se admite la demanda de Ordinaria de Cumplimiento de Contrato para ser tramitada en la vía ORDINARIA de conformidad al 362 y siguientes del Código

de Procesal Civil, demanda que es corrida en traslado a: INOCENCIA HUANCA SANTOS VDA. DE RIVERA, WILMA RIVERA HUANCA, NEVER RIVERA HUANCA Y GUSTAVO RIVERA HUANCA (demandados) en calidad de herederos legales de JUSTINO RIVERA SANTOS Y FLORIO LUIS PINEDA Y ALEJANDRA GARCIA VICENTE DE BARCA (en calidad de terceros interesados), quienes una vez citados con la demanda y la presente resolución debe contestar y asumir defensa en el plazo de 30 días, en la forma señalada por el Art. 125 del Código Procesal civil, vencido el plazo referido el proceso continuará la secuencia procesal en su rebeldía.
2. A tiempo de comparecer deberán pronunciarse expresamente sobre los hechos alegados en la demanda y la sobre la autenticidad y contenido de la documental adjunta, al mismo tiempo de ofrecer TODOS los medios de prueba que intentaren valerse.
3. Se tiene por ofrecida la prueba documental y testifical, con noticia contraria. Se pone a conocimiento de la parte demandada que después de la citación con la presente demanda y auto de admisión, las futuras actuaciones judiciales en todas las instancias y fases del presente proceso ordinario, serán notificadas inmediatamente en la secretaria del juzgado en aplicación Art. 82, 84 del C.P.C.
A los otrosíes.
1ro. Por anunciado el honorario profesional.
2do. Por señalado el domicilio procesal y respectivo correo electrónico donde se realizarán las respectivas notificaciones.
En cuanto a la medida cautelar solicitada, deberá adecuarse y fundamentar de acuerdo a los presupuestos generales y específicos establecidos en el Art. 310 y ss y Art. 325 del C. Procesal Civil. Regístrese.
MEMORIAL DE FS. 79-79 VLTA. DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025.
PRUDENCIO CATARI de generales ya conocidas se pronuncia y solicita citación mediante edictos.
RESOLUCIÓN DE FS. 80 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025.
Bajo exclusiva responsabilidad de la parte demandante, procédase a su legal citación mediante edictos a la parte demandada FLORIO LUIS PINEDA Y ALEJANDRA GARCIA VICENTE DE BARCA en calidad de terceros interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 78.II del Código Procesal Civil.
Al otrosí. Proveído. -
Tarija, 02 de Mayo de 2025.
Con letra Helvética N° 7.
No se puede publicar los días sábados, domingos ni feriados bajo sanción de nulidad.

Armindo Y. Tejerina Romero
SECRETARIO - ABOGADO
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 7° DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA – BOLIVIA

S-435



AVISO DE REMATE
(Segunda Audiencia)

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEXTO DE LA CAPITAL
JUEZ: DR. ARTURO LOPEZ LEYTON
SECRETARIO: DRA. CLAUDIA M. VARGAS CHUQUIMIA
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.
DEMANDADOS: PASTOR TOLABA PADILLA Y ALEJANDRA MARTINEZ ROMERO DE TOLABA
BIENES A SUBASTARSE: Se procederá a la subasta pública del siguiente bien inmueble, según acta de embar-

go de Fs. 123, el avalúo pericial de fs. 174-179 de propiedad de PASTOR TOLABA PADILLA CON C.I. 7506371., consistente en: LOTE DE TERRENO, UBICADO EN BARRIO VILLA AVAROA, AV. JUANA AZURDUY DE PADILLA, LOC. CUL, CON DESIGNACION DE NSC, PROPIEDAD INDEFINIDA, CON SUPERFICIE DE 189.80 M2, MEDIDAS: N: 10.99 MTS, S: 19.17 MTS, E: 9.87 MTS, O: 9.32 MTS., LINDEROS: N: CON LA PROP DE RAMON ACOSTA. S: CON LA PROP. DE JAIME PORCEL MIRANDA, E: CON LA PROP. DE EMILO LLANOS, O: CON CALLE SIN NOMBRE. CON MATRICULA COMPUTARIZADA N.º 1.09.2.01.0004122, ASIENTO A-3 DE FECHA 23/04/2019
BASE DEL REMATE: El remate se llevará a cabo sobre la base de \$US. -11.532,34 (ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 34/100 DÓLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN BS. AL TIPO DE CAMBIO OFICIAL, es decir con el 20% de descuento de la base original conforme lo prevé el Art. 422 del CPC. Por lo que todo interesado de-

berá depositar antes o en el acto de la subasta el 20% de la base, para habilitarse como postores ante la MARTILLERA N.º 5, antes o en el acto de la subasta.
Todo interesado podrá apersonarse a este despacho judicial a objeto de recabar mayor Información sobre la presente subasta
DIA Y HORA DEL REMATE: 28 DE MAYO DEL 2025 A HORAS. 10:00 A.M.
MARTILLERO JUDICIAL N° 5 DRA. TANIA MARISEL ORTEGA HEREDIA.
DIRECCION: CALLE DELFIN PINO N.º 1042 ENTRE AVENIDA LA PAZ Y PASAJE DARLACH --
GRAVAMENES CONFORME A FORMULARIO DRRR DE FS. 192-192 VTA. DE OBRADOS:
HIPOTECA POR BS. 112.568,48 EN FAVOR DE BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.
ADENDUM POR BS. 112.568,48 EN FAVOR DE BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.--

EMBARGO POR BS. 105.891,82 EN FAVOR DE BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.--
SEGÚN PROFORMA DEL G.A.M. CULPINA DE FS. 201-202 DE OBRADOS.
SE ADECUA CON UNA DEUDA IMPOSITIVA.
ES COMO SE TIENE ORDENADO POR EL SR. JUEZ MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL DE FOJAS 252 DE OBRADOS CERTIFICÓ.
TARIJA, 09 DE ABRIL DE 2025.
Con Letra Helvética No. 7 No se pude publicar los días sábados, domingos ni feriados bajo sanción de nulidad.
Claudia M. Vargas Chuquimia
SECRETARIA – ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 6° DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA – BOLIVIA

S-471

EDICTO
CONFORMIDAD DE LÍMITES Y COLINDANCIAS

A: Sr. Gonzalo Mallea Valencia y/o a sus herederos o terceros adquirentes mismos que sean propietarios del Inmueble que colinda con el rumbo ESTE del Inmueble de propiedad de los Sres. Mónica Gudelia Aldana Mena, Leonardo Chamón Aldana, Marcos Chamón Aldana con una distancia de 27.60 ml.
A: Sra. Martha Gaspar Gutiérrez, y/o a sus herederos o terceros adquirentes mismos que sean propietarios del Inmueble que colinda con el rumbo OESTE del Inmueble de propiedad los Sres. Mónica Gudelia Aldana Mena, Leonardo Chamón Aldana, Marcos Chamón Aldana, con una distancia de 28.17 ml.
A: Sr. Teodocio Anachuri Carvajal, Sonia Mamani Herrera (Lote N° 11) y/o a sus herederos o terceros adquirentes

mismos que sean propietarios del Inmueble que colinda con el rumbo SUR del Inmueble de propiedad de los Sres. Mónica Gudelia Aldana Mena, Leonardo Chamón Aldana, Marcos Chamón Aldana con una distancia de 18.02 ml.
De: Sres. Mónica Gudelia Aldana Mena, Leonardo Chamón Aldana, Marcos Chamón Aldana, propietarios de un bien inmueble que se encuentra ubicado sobre la Calle Las Higueras entre continuación de la calle Las Higueras y Areas Verde, Zona Tomatitas ciudad de Tarija, registrado en Derechos Reales en la Matrícula Computarizada N° 6.01.1.02.0000201, bajo el asiento N° A-3 de fecha 19/06/2007, asiento A-4 de fecha 26/12/2023.
TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE: APROBACION DE PLANO DE LOTE.
OBJETO: El presente Edicto tiene por objeto notificar a su colindante arriba nombrado y/o a sus herederos o terceros adquirentes por sí o mediante representante legal, para que

manifiesten su conformidad de límites y colindancias con el predio señalado, o en su defecto manifiesten oposición con documentación técnica y legal dentro del Trámite Administrativo de Aprobación de Lotes, seguido por los Sres. Mónica Gudelia Aldana Mena, Leonardo Chamón Aldana, Marcos Chamón Aldana, ante la Entidad de Ordenamiento Territorial de Tarija del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, mediante Trámite Administrativo APS-0023-2024, mismo que radica en la Unidad de Lotes.
LUGAR DE CONVOCATORIA: A efectos de que los llamados mediante el presente edicto otorguen su conformidad de límites y colindancias sobre el inmueble de los interesados, se convoca a sus colindantes para que se hagan presentes en la Notaría de Fe Pública N.º 9 a cargo de la Abg. Julia Montserrat Oller Gutiérrez de la ciudad de Tarija, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la presente publicación.

PRECEPTO JURÍDICO. - Los interesados amparan su derecho a efectos de la presente convocatoria (Edictos) en su Declaración Voluntaria N° 054/2025 de fecha 08 de mayo del 2025, Declaración que se realiza ante Notaría de Fe Pública N.º 9 de Tarija, por desconocimiento del domicilio y/o paradero de sus colindantes arriba nombrado. Así también ampara su derecho en el parágrafo VI del Artículo 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341.
Es cuanto se pone a conocimiento público para que se esté a derecho.
Tarija, mayo de 2025
IVAR MARCELO LOPEZ OLAGUIVEL
APODERADO
Abg. Alejandro Ramos Rueda
Asesor Legal E.O.T.T.
Gobierno Autónomo Municipal de Tarija

S-469

AVISO DE REMATE
(QUINTA AUDIENCIA)
Inmueble
LA DRA. LOIDA RITA IRIARTE RAMOS
JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO EN LO
CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE LA
CAPITAL-TARIJA BOLIVIA.

HACE SABER: Que dentro del proceso de Ejecutivo seguido por el ROLANDO PEREZ CAUTIN Y OTROS contra PAULINA GARECA VILCA, se ha señalado quinta audiencia de remate en pública subasta del bien inmueble de propiedad de la demandada Paulina Gareca Vilca.
FECHA Y HORA DEL REMATE: viernes 06 de junio de 2025 a horas 11:00.
LUGAR DEL REMATE: Martillera Judicial a cargo de la Dra. Susana Lema Zavalla de Iñiguez ubicada en

la Av. Domingo Paz entre Méndez y Santa Cruz (Edificio Margarita) Planta baja of.5°.
BIENES A REMATARSE: Bien inmueble de propiedad de Paulina Gareca Vilca consistente en un lote de terreno ubicado en Tabladita Turumayo Provincia Cercado de la ciudad de Tarija, con una superficie total de 70380.00 mts.2 colindante al Norte con la familia Sánchez, al Sud con el camino vecinal y Quebrada, al Este con la familia Vilca y al Oeste con la familia Cadena y registrado en la Matrícula No. 6.01.1.28.0003250 asiento A-1 de fecha 02 de diciembre de 2018; según datos del acta de embargo e informes recabados en medidas previas.
BASE DEL REMATE: La base del remate será con la rebaja del 20% que arroja la suma de Un Millón Cientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta 40/100 Dólares Americanos (1.163.640,40 \$us.) que corresponde a la tasación pericial de fs. 314-316 de obrados, que al no haber sido observado se lo aprueba.

GRAVÁMENES: De acuerdo al certificado de Derechos Reales sobre dicho inmueble pesa los siguientes gravámenes:
01.- ANOTACION PREVENTIVA, MANDAMIENTO DE EMBARGO, POR \$us. 56.000,00 A FAVOR DE RAUL SANCHEZ RIVAS, ROLANDO PEREZ CAUTIN Y ELVIRA LINA LEANEZ....
AVISO: Los interesados deberán presentarse el día y hora señalados en la casa de remates designada previo depósito ante la Martillera antes o en el acto del 20% de la base por concepto de seriedad de la propuesta de acuerdo a ley, el saldo del precio deberá ser cancelado en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de declararse resuelto su derecho e inexistente la adjudicación, quedando el depósito de garantía a favor del Tesoro Judicial.
ADVERTENCIA: Se les hace saber que serán a su cargo los gastos de escrituración y gastos pendientes del inmueble objeto del remate, conforme prevé

el Art. 419 del Código Procesal Civil.
Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado Publico Civil y Comercial Primero de la Capital ubicado en el primer piso del Tribunal Departamental de Justicia del Distrito de Tarija
ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SRA. JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE LA CAPITAL SEGÚN RESOLUCIÓN JUDICIAL DE FS. 760 DE OBRADOS.
Tarija, 20 de mayo de 2025
Letra helvética No. 7
Publicar en días hábiles
Gloria A. Baldiveizo Cuellar
SECRETARIA DE JUZGADO
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1ro
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA-BOLIVIA

S-468

EDICTO
(Art. 78 Ley No 439 N.C.P.C)

JUZGADO Publico Mixto Civil y Comercial y de Familia Segundo de Villa Montes
JUEZ Dr. Florencio Escalante Bejarano.
SECRETARIO Dra. Jessica Gutierrez Rodriguez.
PROCESO Usucapión Decenal.
DEMANDANTE Vladimir Edgar Romero Guevara
DEMANDADOS Presuntos Propietarios e interesados.
OBJETO Citar a los demandados Presuntos Propietarios.

SEÑOR JUEZ PUBLICO MIXTO DE TURNO CIVIL Y COMERCIAL Y DE LA FAMILIA DE VILLAMONTES. - 1) Demanda Usucapión Decenal O Extraordinaria. - 2) Otrosíes - 3) Adjunto Prueba. - VLADIMIR EDGAR ROMERO GUEVARA, con cedula de identidad No. 7135265, boliviano, mayor de edad, hábil por ley, con fecha de nacimiento 17 de junio del 1989 en Tarjia - Gran Chaco - San Antonio, estado civil Soltero, de Profesión Ingeniero Petrolero, vecino de esta ciudad de Villamontes, con domicilio a4ual en la Comunidad de San Antonio - Villamontes, a su autoridad con respeto me nos presentamos ambos decimos y pedimos:

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS DEMANDADOS. Demando a PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS a quienes no conozco y desconozco su domicilio, por lo que pido que estos sean citados mediante edictos conforme lo dispone el art. 78 del Código Procesal Civil. Al respecto Señor Juez, se tiene el Auto Supremo 03/2016 de 11 de enero del 2016 claramente establece que " De no ser posible identificar o registrar del inmueble, se debe agotar su averiguación a nivel de otras instancias como ser el respectivo Gobierno Municipal quien también debe emitir certificaciones a través de su área Técnica y Catastro dando cuenta a nombre de quien se encuentra registrado e inmueble, especificando con total exactitud la ubicación, extensión, colindancias y si el inmueble se encuentra en el área urbana o rural y otros aspecto que permitan una adecuada identificación....", esto Señor Juez, en razón al informe emitido por Derechos Reales que Certifica que el inmueble objeto de demanda no se encuentra registrado a nombre de mi persona ni de terceros.

II. OBJETO. Señor Juez, resulta que mi persona como demandante, primero habitaba con mis padres en la ciudad de Villamontes más propiamente en la Comunidad de San Antonio , con el pasar de los años , mi persona como viviente de dicha Comunidad se asentó sobre el terreno que hoy es mi hogar, esto desde el año 2008, siendo ya 17 años que vivo en este terreno, así mismo es bueno aclarar que cuando me asenté en mi terreno era un lote baldío con monte alto, no tenía ninguna construcción ni servicio básico alguno y mi persona poco a poco con la ayuda económica de mis padres en primera instancia lo cerré perimetralmente en su totalidad primero con postes y alambres , después poco a poco ya fui comprando ladrillos y cemento para cerrarlo con barda en su totalidad , posteriormente construí poco a poco mi hogar , empecé a limpiar el terreno , ponerle portón y puertas de fierro , ya de a poco construí mi hogar , primero en obra bruta y ya poco a poco finalizando en obra fina , mi hogar el cual habito consta de dos cuartos , baños , corredor, cocina — comedor , lavandería , todo concluido en obra fina , asimismo cuento con los servicios básicos de agua potable y luz eléctrica , que regularmente cancelo a las Instituciones de Servicios Básicos , SETAR y EPSA MANCHACO , asimismo cuento con árboles y plantaciones frutales que dan sombra , viviendo a la fecha como todos estos años en forma pacífica, continua y publica en mi inmueble, por lo que en forma oportuna vengo a interponer demanda de usucapión Decenal o extraordinaria en contra Presuntos Propietarios Desconocidos e Interesados.

Así mismo señor juez, es menester que usted sepa que la ubicación de mi vivienda o inmueble se encuentra situado según certificado de asentamiento expedido por el

Dirección de Administración Territorial y Catastral CITE DACT -CAAEV- 094/2024, que adjunto como prueba preconstituida: En el Departamento de Tarjia, Provincia Gran Chaco Municipio de Villa Montes, Barrio San Antonio , Distrito 18, Manzano 071, lote 001, con Dirección en la Carretera Villamontes -Yacuiba Esq. Calle 6., con código catastral 18-071401, con una superficie total de 3351.62 mts2. Terreno que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: Al NORTE con calle 6 y mide 74, 88 metros, Ochave, mide 2,97 m., Total, mide 77,85 m; Al SUR con el lote N.º 2 y mide 73.82 metros; Al ESTE con la Carretea a Villamontes- Yacuiba y mide 43,35 metros, Ochave, mide 2,96 m., Total, mide 46,31m, Al OESTE con el lote NRO mide 18,04 m., y con el Lote N.º 06, mide 29,67 metros, Total, mide 47,71m.

III. EXPOSICIÓN DE LOS HECHO Y ELEMENTOS DE LA POSESIÓN. A. EXPOSICIÓN DE LA POSESIÓN SEGÚN EL "CORPUS". Resulta Señor Juez, que mi persona en el año 2008 me asenté sobre eeste terreno y comencé a limpiarlo, a encerrarlo con postes y alambres y en primera instancia, posteriormente con la ayuda económica de mis padres lo cerré perimetralmente en su totalidad con barda de ladrillo y puse puerta y portón de

fierro conforme se puede advertir en las fotos adjuntas a la presente , ya poco a poco construí un cuarto en obra bruta y un baño, donde ya me fui a vivir y así poco a poco fui ampliando mi vivienda , construyendo , dos cuartos, corredor , cocina-comedor , baño- ducha , Lavandería, y así poco a poco realizando las mejoras , ya actualmente todo en obra fina con techo de calamina, inmueble que consta de un patio amplio con plantaciones de árboles frutales y ornamentales que dan sombra. Así mismo señor juez es menester explicarle que en la Comunidad San Antonio no había ingresado aun la Instalación de Agua potable y contábamnos con un Comité de Agua como Comunidad Campesina, teniendo mi persona dicho servicio básico desde hace más de Diez años, ya que mensualmente aportaba a dicho Comité de Agua , ya ahora en la Gestión 2023 la EPSA MANCHACO ,pudo realizarme la instalación Servicio Básico mencionado , conforme demuestro con la Certificación emitida por la EPSA MANCHACO de consumo de agua potable que señala que mi persona desde el 2008 contaba con dicho Servicio Básico ; De esta misma forma también explico a su autoridad sobre la energía eléctrica la tengo desde el año 2012 proveída por SETAR SISTEMA VILLAMONTES tal como lo demostrare por la prueba adjunta en el "Oficio que requeriré se peticione a dicha institución. Señor juez, por mi relato y por la prueba que expongo a su autoridad, podrá verificar y entender que estoy habitando mi inmueble desde el año 2008, cumpliendo con el elemento constitutivo de la posesión conocido como el "CORPÉS" o "ELEMENTO MATERIAL U O8J57/VO" que es el poder de hecho sobre la cosa, el poseer físico, es decir la posibilidad de disponer físicamente de la cosa y la realización de actos materiales sobre la casa que en este caso es mi inmueble, esto como lo he venido y vengo haciendo con la construcción de mi casa y mejoramiento poco a poco de mi inmueble.

B. EXPOSICIÓN DE LA POSESIÓN SEGÚN EL "ANIMUS". Señor juez, también es bueno que sepa que mi persona ha abierto carpeta o registro de bien inmueble municipal, con lo que mi persona procedió a cancelar los impuestos de los años que he habitado mi inmueble, pagos impuesto que presento como prueba. Así también presento formulario de derechos reales de fecha 23 de enero del 2025, donde se informa que el terreno de mi posesión existe físicamente y que no se encuentra a nombres de terceros. Es así señor juez, con todo lo manifestado en este punto afirmo y confirmo mi posesión sobre nuestro inmueble a través "ANIMUS DOMINI" elemento psicológico o subjetivo que se refleja en el registro del inmueble en catastro de nuestra ciudad de Villa Montes y en todos los actos documentales que he hecho para ser beneficiario de este mi inmueble, ya que e/ animus domini, es la intención de comportarse con la cosa, como si lo haría su dueño; Es decir el ánimo o voluntad del poseedor de tener la cosa como propietario con carácter absoluto y perpetuo. Y ahora mismo Señor juez sigo demostrando el elemento del ANIMUS con el apersonamiento ante su autoridad con la presente demanda pidiendo ser el propietario del inmueble que estoy poseyendo hace más de 17 años. C. REQUISITOS DE LA POSESIÓN QUE HE VENIDO CUMPLIENDO. - Señor juez, toda vez que estoy demandando la usucapión decenal o extraordinaria, debo hacer conocer a su autoridad que mi persona como poseedor he obtenido mi inmueble sin ningún vicio de posesión, así mismo durante los más de 17 años que vivo en el inmueble, vivo en forma: VIVIMOS EN FORMA PÚBLICA. - Ya que desde que comencé a limpiar nuestro inmueble y a construir sobre él, lo he hecho en forma abierta a sabiendas de mis vecinos y al momento de registrar mi inmueble a catastro urbano he hecho público asentamiento y posesión ante esta entidad pública estatal como es el Gobierno Municipal de Villa Montes.

VIVIMOS EN FORMA CONTINUA. - Ya que desde que comencé a limpiar mi inmueble y a construir sobre él, nunca he abandonado el inmueble, ya que este es mi hogar donde actualmente habito.

VIVO EN FORMA PACÍFICA. - Ya que desde que comencé a limpiar mi inmueble y a construir sobre él, nunca he sido perturbado por algún tercero que adujera un mejor derecho, por lo que siempre he vivido tranquilo sin que nadie me moleste sobre el terreno. IV.- PETITORIO DE LA DEMANDA. - Señor juez recorro a su autoridad, para demandar USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA en contra de PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS

por lo que digo y pido: 1. Se declare a mi persona como legítimo PROPIETARIO de mi inmueble se encuentra situado en el departamento de Tarjia, Provincia Gran Chaco Municipio de Villa Montes, Barrio San Antonio, Distrito 18, Manzano 071, lote 001, con Dirección en la Carretera Villamontes -Yacuiba Esq. Calle 6., con código catastral 18-071-001, con una superficie total de 3351.62 mts2. Terreno que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: Al NORTE con calle 6 y mide 74, 88 metros, Ochave, mide 2,97 m., Total, mide 77,85 m; Al SUR con el lote N.º 2 y mide 73.82 metros; Al ESTE con la Carretera a Villamontes- Yacuiba y mide 43,35 metros, Ochave, mide 2,96 m., Total, mide 46,31m., Al OESTE con el lote NRO mide 18,04 m., y con el Lote N.º 06, mide 29,67 metros, Total, mide 47,71m.

2. Que en ejecución de sentencia se ordene al registrador de Derechos Reales de Villa Montes el registro definitivo de mi derecho propietario en los libros de propiedad de la provincia Gran Chaco, municipio de Villa

Montes, por lo que pido una vez di4ada sentencia y ejecutoria pido que se libre la respectiva ejecutorial.

• Al momento de designarnos propietarios en DDRR, se inscriba todos mis datos consignados en mi cedula de identidad como ser: VLADIMIR EDGAR ROMERO GUEVARA; con cedula de identidad No.7135265, boliviano, mayor de edad, hábil por ley, con fecha de nacimiento 17 de junio del 1989 en Tarjia - Gran Chaco — San Antonio, estado civil Soltero, de Profesión Ingeniero Petrolero. V.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y DEMANDA. - En previo y estricto cumplimiento a la C.P.E. 24, a los Arts. 327°, 316° del C.P.C. y de acuerdo a los artículos 87, 88, 90, 93, 105, 110 y 138; de la norma sustantiva civil o código civil. Los derechos que tenemos incoados se encuentran también insertos en la Circular Suprema 07/98 y Sentencia Constitucional 1138/2000OR de fecha 21 de Julio del 2004.

La presente de demanda lo hago de acuerdo a los artículos 110, 111, 363 del actual Código de Procesal Civil.

VI. - OFRECIMIENTO DE PRUEBA

VI.1.-Prueba Documental - Con la prueba documental pretendo probar que estoy en posesión pacífica, publica y continuada son:

1. Fotografías del Frontis de mi inmueble.
2. Plano Catastral, Certificado Para Usucapión.
3. Formulario de Derechos Reales Memorial de fecha 12 de Diciembre de 2024, Copia de Plano Catastral y Certificado de Usucapión y Carnet de Identidad.
4. Recibos de Cobranza de Epsa Manchaco , Recibos de Consumo de Agua de Comité de Agua y Alcantarillado " San Antonio, Certificación de Comité de Agua y Alcantarillado ° San Antonio", Certificación de Epsa Manchaco.
5. Facturas de Luz, Memorial de Solicitud de Consumo de Energia Electrica a la empresa SETAR.
6. Certificación de OTB del Barrio San Antonio.
7. Pago de Impuestos.
8. Fotocopia de Cedula de Identidad De Mis Testigos.

VI.2.- Ofrecimiento De Prueba Testifical. - Ofrezco la declaración de los testigos con quienes pretendo demostrar mi posesión de más de 10 años en el inmueble objeto de demanda de manera pacífica, pública y continuada y las mejoras realizadas en el inmueble: 1. BORIS FERNANDO LLANOS CRUZ, con C.I. 5038790 expedido en Tarjia, vecino de esta ciudad de Villamontes. 2. ERIKA VALDEZ BAYON, con C.I. 106g5969 expedido en Tarjia, vecina de esta ciudad. De Villamontes 3. RICHARD BRAVO CUELLAR, con C.I. 7252024 expedido en Tarjia, vecino de esta ciudad de Villamontes. 4.- ROBERT ALEXANDER ARCE RAMIREZ, con C.I. 7107374 expedido en Tarjia, vecino de esta ciudad de Villamontes.

VI.3.- Prueba Inspección Judicial. - Señor juez, con el fin de que su autoridad constate la ubicación y existencia de nuestro inmueble más las mejoras realizadas e insertas en este, solicito que se sirva señalar fecha día y hora para inspección judicial.

VI. 4 Prueba y/o Informe. - Señor Juez conforme el Art. 205 del pC, solicitado a su probidad pueda oficiar primero a la Institución SETAR: A efectos que remita historial del Consumo de Energía Eléctrica de mi persona VLADIMIR EDGAR ROMERO GUEVARA CON C.I. 7135265, CON COD.CLIENTE NO 617913, MEDIDOR N.0000948764, de mi lote de terreno: situado en el departamento de Tarjia, Provincia Gran Chaco Municipio de Villa Montes, Barrio San Antonio, Distrito 18, Manzano 071, lote 001, con Dirección en la Carretera Villamontes - Yacuiba Esq. Calle 6., con código catastral 18-071-001, con una superficie total de 3351.62 mts2. Terreno que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: Al NORTE con calle 6 y mide 74, 88 metros, Ochave, mide 2,97 m., Total, mide 77,85 m; Al SUR con el lote N.º 2 y mide 73.82 metros; Al ESTE con la Carretera a Villamontes- Yacuiba y mide 43,35 metros, Ochave, mide 2,96 m., Total, mide 46,31m., Al OESTE con el lote N.º 7, mide 18,04 m., y con el Lote N.º 06, mide 29,67 metros, Total, mide 47,71m. Asimismo, se oficie al GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAMONTES:

A efectos que remita una copia legalizada de toda la carpeta Catastral de mi lote de terreno VLADIMIR EDGAR ROMERO GUEVARA , ubicado en el departamento de Tarjia, Provincia Gran Chaco Municipio de Villa Montes, Barrio San Antonio, Distrito 18, Manzano 071, lote 001, con Dirección en la Carretera Villamontes -Yacuiba Esq. Calle 6., con código catastral 18-071-001, con una superficie total de 3351.62 mts2. Terreno que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: Al NORTE con calle 6 y mide 74, 88 metros, Ochave, mide 2,97 m., Total, mide 77,85 m; Al SUR con el lote N.º 2 y mide 73.82 metros; Al ESTE con la Carretera a Villamontes- Yacuiba y mide 43,35 metros, Ochave, mide 2,96 m., Total, mide 46,31m., Al OESTE con el lote N.º 7, mide 18,04 m., y con el Lote N.º 06 , mide 29,67 metros, Total ,mide 47,71m. Otrosí 1º.- Adjunto pago de cuantía de acuerdo a la base imponible del inmueble obtenida del pago de impuesto gestión 2023. Otrosí 2º. - A los demandados presuntos propietarios e interesados desconozco su domicilio, por lo que pido sean notificados mediante edicto, conforme el art. 78 del Código procesal Civil. Otrosí 3º - Señalo como domicilio procesal Frente al Gobierno Municipal de Villa montes N° Whatsapp 67675088 Otrosí 4º. - Honorarios Profesionales de acuerdo al Arancel de colegio de Abogados Tarjia.

VERDAD, JUSTICIA Y LEGALIDAD Villa Montes, 06 de Marzo del 2025. VLADIMIR ROMERO GUERVARA Villa Montes, 12 de marzo de 2025.-

VISTOS: La demanda que antecede y cumplidos los

requisitos exigidos por el Art. 110 del Código Procesal Civil se ADMITE la demanda de Usucapión Decenal o Extraordinaria de fs. 33 a fs. 36 vta. interpuesta por Vladimir Edgar Romero Guevara correspondiente a un lote de terreno ubicado en el Barrio San Antonio, sobre la carretera Villa Montes - Yacuiba esquina calle 6, Lote N° 1, Manzano N° 71 y Distrito N° 18, con una superficie total de 3.551.62 mts.2 en contra de presuntos propietarios e interesados, para ser tramitada de acuerdo a normas establecidas para los Procesos de Conocimiento.

En su mérito:

1. TRASLADO a los demandados Presuntos Propietarios e Interesados, procédase a su legal citación mediante edictos, a quienes se hace saber que deben comparecer a asumir defensa en el término de 30 días (Art. 363-III del Código Procesal Civil), computables desde la primera publicación, bajo conminatoria de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirá el proceso, conforme lo previsto por el Art. 78 del Código Procesal Civil. A tal efecto previo juramento de ley, librese los formatos correspondientes para su publicación por el plazo de treinta días en el tablero de la Casa de Justicia y por el mismo término en un medio de prensa escrito a nivel nacional autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarjia, por dos veces con intervalos no menores de 5 días, todo de conformidad a lo normado en el Art. 78 del C.P.C. Las publicaciones se lo deberán realizar en días hábiles.

2. Con la finalidad de preservar área municipal o estatal y no se pretenda usucapir áreas de dominio público notifíquese al representante legal del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes, en la persona del Ing. Rubén Vaca Salazar, a los efectos del Art. 339-II de la Constitución Política del Estado Art. 30 y siguientes de la Ley N° 482, para conocimiento de la causa y si corresponde accione los mecanismos de defensa en caso de tratarse de bienes de propiedad pública o del estado, y con el objeto de que remita informe técnico actualizado por el área técnica correspondiente en el plazo de 5 días, que acredite características de bien inmueble objeto de proceso de acuerdo a los siguientes puntos:

1. Si el bien inmueble objeto de proceso está ubicado dentro del área urbana de la ciudad;
2. Si el bien inmueble objeto de proceso, es un bien de dominio público, en caso de ser positivo deberá asumir su defensa correspondiente.
3. Si bien inmueble objeto de proceso no afecta a área verde o de equipamiento.
4. Si el bien inmueble objeto de proceso, tiene poseedores actuales y/o anteriores y a que título.
5. Se sirva identificar e Individualizar el bien inmueble objeto de proceso a través del plano de identificación y ubicación exacta y demás datos técnicos que correspondan.
6. Remita fotocopia Legalizada de la Carpeta Catastral del bien objeto de proceso.
7. Se sirva informar el nombre de las personas y/o vecinos registrados como propietarios y/o poseedores de los lotes de terreno colindantes al lote de terreno objeto de proceso. Debiendo coadyuvar y gestionar la parte demandante el cumplimiento de lo dispuesto en caso de no ser evidente el Gobierno Municipal deberá informar este aspecto a efectos de disponer lo que en derecho corresponda.

3.- En cumplimiento a la recomendación de la Circular N° 13/04 y 02/05 de la R. Corte Superior de Distrito (actual Tribunal Departamental de Justicia de Tarjia), se ordena a la parte que pretende usucapir a efecto de dar publicidad al presente proceso, la parte actora deberá colocar un letrero grande o aviso judicial no perecedero y pintado en la pared en un lugar visible del bien inmueble objeto de la usucapión de 2.00 mts. por 1.50 mts.: consignando la leyenda que este Inmueble se encuentra en proceso de Usucapión: Juzgado Público Mixto de Civil y Comercial y de Familia 2º de Villa Montes, nombre de los demandantes y de los demandados el mismo que permanecerá hasta que se dicte sentencia, debiendo la parte actora demostrar su cumplimiento en un plazo de 5 días siguientes a su notificación, en caso de incumplimiento se impondrá multa de 50 Bs. por día de retraso.-

4.- Notifíquese a los vecinos colindantes al bien objeto de proceso una vez presentado el informe del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes, a efectos de conocimiento y para su pronunciamiento en contrario en el plazo de 5 días. Por ofrezca la prueba documental, testifical e inspección judicial con noticia contraria, medios probatorios que serán admitidos o rechazados en la etapa procesal pertinente.- Oficiese a SETAR a los fines impetrados. Al otrosí 1º.- Adjuntado. Al otrosí 2º.- Se ha dispuesto. Al otrosí 3º.- Señalado el domicilio procesal.- Al otrosí 4º.- Como se indica.- ANÓTESE.- Dr. Florencio Escalante Bejarano Juez del Juzgado Publico Mixto Civil y Comercial de Familia 2do de Villa Montes y ante mi Fdo. Jessica Gutierrez Rodriguez secretaria- Abogada del Juzgado Publico Mixto Civil y Comercial de Familia 2do de Villa Montes.

EL PRESENTE EDICTO ES FRACCIONADO A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO POR ORDEN JUDICIAL CURSANTE EN OBRADOS, POR LO QUE LO SELLO Y AUTORIZO A CONTINUACION.....

Jessica Gutierrez Rodriguez
SECRETARIA DE JUZGADO
PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL
DE FAMILIA 2do. VILLA MONTES

T-201

AVISO DE REMATE
SEGUNDA AUDIENCIA
DE SUBASTA PÚBLICA

JUZGADO: Público Civil y Comercial 9 de la Capital
JUEZ: Dr. Julio Cesar Buhezo Aguirre, -
SECRETARIA: Dra. Doris Elizabeth Ontiveros Figueroa.
PROCESO: MONITORIO-EJECUTIVO
NUREJ: 60600-1
EJECUTANTE(S): MIRTHA ARAMAYO OCHOA
EJECUTADO(S): SANTIAGO TORREZ MUÑOZ Y ANTONIO QUISPE BALLESTEROS
OBJETO Poner a conocimiento del público en general día y hora de SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE sobre

el bien mueble embargado a Fs. 43 de obrados mediante mandamiento de embargo N° 145/2018
BIEN A REMATARSE. -

□ Sacar a remate el bien mueble de propiedad de la parte demandada ANTONIO QUISPE BALLESTEROS con cedula de identidad N° 5129454 PT
• Características: vehículo clase Automóvil, Marca. Toyota, Tipo Sprinter, Modelo: 1996. N° de Motor, 5AC252142 N° de Chasis, AE1100069172, COLOR, Blanco Combustible, Gasolina, Radicatoria, Oruro: Servicio Particular
BASE DEL REMATE

□ Tomando en cuenta que en una primera audiencia de remate fue sobre la base de 5.500 \$us correspondiente a la totalidad del bien mueble embargado, no presentándose postores, la base del remate para la

segunda audiencia se reduce en un 20% del valor del mueble sujeto a registro conforme lo establece el Art. 422 1) de la Ley N°439, equivale a la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us 4,400,00)

DÍA Y HORA DEL REMATE:

□ La SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE para el día viernes 30 de mayo de 2025 a hrs. 15:00. Los interesados podrán hacerse presentes previo el depósito del 20% sobre la base del remate.

OFICINA COMISIONADA PARA EL REMATE:

□ CASA DE REMATES N° 7 (Responsable Dra. Susana Lema Zavalla de Iñiguez
□ DIRECCIÓN: Av. Domingo Paz N° 347 Ed Margarita entre Méndez y Santa Cruz de esta ciudad de Tarjia.

El bien mueble tiene deuda que deba regularizar en el

GAM conforme se tiene del informe de fs. 273 de Bs. 2522.-

NOTA. - Las publicaciones deberán efectuarse en órgano de prensa escrito a nivel nacional por una sola vez, publicación que deberá ser por lo menos con cinco días de anticipación a la subasta conforme lo establece el Art. 422 parag. II) de Ley N° 439.-
ES COMO SE TIENE ORDENADO POR EL SEÑOR JUEZ, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FOJAS 391-391 VTA, DE OBRADOS-Certifico- Tarjia, 13 de mayo de 2025

Doris Elizabeth Ontiveros Figueroa
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 9º DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DPTAL. DE JUSTICIA - TARIJA

T-216

Violador sin alma aprehendido: Joven irrumpe en casa y veja a una abuela de 64 años, sucedió en Tarija

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

La víctima, se encontraba descansando sola en su domicilio. Sus nietos no estaban presentes, ya que habían asistido a un compromiso social, situación aprovechada por el autor para consumir el delito, quien fue capturado a unas cuadras del lugar del suceso. Una mujer de 64 años denunció haber sido víctima de una violación con uso de violencia física, la madrugada del lunes en su domicilio ubicado en el barrio Defensores del Chaco. El presunto autor, un joven de 23 años, fue aprehendido por efectivos policiales minutos después del hecho y conducido a dependencias de la FELCV. El caso fue puesto a conocimiento del Ministerio Público por la presunta comisión del delito de violación agravada, tipificado en el artículo 308 bis del Código Penal boliviano.

Según el informe preliminar proporcionado por fuentes policiales, el hecho ocurrió alrededor de las 00:05 horas del 19 de mayo, cuando la víctima, se encontraba descansando sola en su domicilio. Sus nietos no estaban presentes, ya que habían asistido a un compromiso social. Fue en esas circunstancias que el denunciado, habría ingresado ilícitamente al inmueble, presuntamente por la puerta principal o escalando el muro perimetral. Una vez en el interior del domicilio, el sujeto habría ingresado al cuarto de

la víctima, procediendo a consumir el acto de violación. Durante el hecho, no solo se habría cometido el abuso sexual, sino que además el agresor propinó golpes en el rostro de la víctima, según el parte policial. La mujer, valiéndose de su astucia y aprovechando un descuido del agresor, logró salir al exterior a pedir auxilio. El sujeto huyó del lugar llevándose consigo una mochila perteneciente a uno de los nietos de la víctima.

La rápida reacción de vecinos y de la patrulla policial permitió la aprehensión del sujeto minutos después, en inmediaciones del colegio Eulogio Ruiz de la misma zona, siendo inmediatamente conducido a oficinas de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (Felcv).

El caso fue formalizado y se hizo con la remisión del aprehendido al Ministerio Público, en cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley N° 348 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

El tipo penal en cuestión encuadra en una violación agravada, dado que la víctima se encuentra dentro del grupo vulnerable por razones de edad, y además se habría ejercido violencia física. El artículo 308 bis del Código Penal establece una pena privativa de libertad de veinte (20) a veinticinco (25) años sin derecho a indulto cuando la víctima es mayor de 60 años.

Cuidado en las ferias: Mujer denuncia el hurto de su celular y mil bolivianos en el barrio Fátima

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Una mujer de 40 años, denunció ante la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc) haber sido víctima de hurto mientras realizaba compras en la conocida feria americana, ubicada en la calle Oruro.

Según el parte oficial preliminar, el hecho ocurrió el sábado 17 de mayo aproximadamente a las 11:00 a.m. La denunciante manifestó que mientras revisaba mercadería en uno de los puestos, fue víctima de la habilidad de los “descuidistas”, quienes le sustrajeron de su cartera un teléfono celular marca Xiaomi Redmi Note 10 Pro y la suma

de 1.000 bolivianos en efectivo. El hurto se produjo sin que la víctima se percatara en el momento exacto del acto ilícito.

Al notar la ausencia de sus pertenencias, la víctima intentó alertar a los comerciantes del lugar, pero no logró identificar a ningún sospechoso en el momento. Inmediatamente acudió a presentar la denuncia formal, la cual fue recepcionada el lunes 19 de mayo a oficinas de la Felcc.

Al momento registran cámaras de vigilancia de negocios cercanos y testimonios de personas presentes en la feria. Se presume la participación de uno o más autores aún no identificados.



LE ROBARON LA CARTERA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
PROGRAMA EMPODERAR
PROYECTO INNOVACION PARA SISTEMAS
ALIMENTARIOS RESILIENTES ALIANZAS RURALES - PAR III
COMUNIDAD CAMPESINA MANZANAL
TRJ-P1-124-0348-1-23
SOLICITUD DE COTIZACIONES

La Comunidad Campesina Manzanal, invita a ofertantes elegibles a presentar cotizaciones para la provisión de los siguientes bienes.

REFERENCIA	CANT.	UNIDAD	NOMBRE DE LOS BIENES
SDC - 01	26	Rollo	POLITUBO TRICAPA DE 2" ROLLO DE 100 M
	18	Rollo	POLITUBO TRICAPA DE 1" ROLLO DE 100 M
	5	Rollo	POLITUBO TRICAPA DE 3/4" ROLLO DE 100 M
SDC - 02	4	Equipo	MOTOBOMBA 2" 5,5 HP (ALTA PRESION)
	4	Equipo	MOTOBOMBA 2" 5,5 HP (CAUDAL)
SDC - 03	35	Quintal	SEMILLA DE PAPA DESIREE

Los proveedores serán seleccionados en base al método de Solicitud de Cotizaciones (SDC), descrito en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones para las organizaciones de pequeños productores.

La información referida a cada solicitud de cotización (especificaciones técnicas, términos de referencia y formularios de cotización), pueden ser descargados de la página web www.empoderar.gob.bo (Convocatorias). Consultas al cel. 79263611 - 74500653 - 69333910

Las cotizaciones y las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado en la dirección detallada abajo, a más tardar a horas 10:00 a.m. del día 29 de mayo de 2025.

Las cotizaciones que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. No se recibirán cotizaciones electrónicas ni cotizaciones alternativas.

La apertura de propuestas se realizará el mismo día 29 de mayo a horas 10:10 a.m. en la calle Choretí # 124, entre Av. Panamericana y calle Saavedra, Barrio San Gerónimo, Departamento de Tarija a la hora indicada.

Señores:
COMUNIDAD CAMPESINA MANZANAL
Dirección: Calle Choretí # 124, entre Av. Panamericana y calle Saavedra, Barrio San Gerónimo, Departamento de Tarija.
Ref.: SDC-00 - (insertar N° de Referencia) Adquisición de (insertar el nombre del bien que oferta)
Proponente:

Tarija, 21 de mayo de 2025

Sra. Martina Alcoba Avendaño
PRESIDENTE COMUNIDAD CAMPESINA MANZANAL
"PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PAPA COMUNIDAD MANZANAL"

M-108

LA TECNOLOGÍA EVOLUCIONA...
...NOSOTROS JUNTO A ELLA

Dra. Claudia M. Sánchez S.
MASTER EN ENDODONCIA

Dr. Jose D. Colque Morales M.
MASTER EN REHABILITACIÓN OCLUSAL

Junín 863
entre Bolívar y Domingo Paz

6661394
72962621

Estudio Dental CS

INGLATERRA

El Manchester City, en el día de la vuelta de Rodrigo Hernández tras ocho meses de ausencia, goleó al Bournemouth (3-1) y acaricia la clasificación para la próxima Liga de Campeones.

P- 3



Tarija Miércoles 21, Mayo 2025



WILSTERMANN REMONTA DE MANERA INCREÍBLE

Wilstermann, que iba perdiendo por tres goles de diferencia y se exponía a ser goleado, protagonizó una espectacular hazaña al remontar en la segunda parte para ganar en Potosí a Nacional (3-4), este martes en el inicio de la segunda jornada de la Copa Bolivia de la División Profesional.

Pg-3



SUB 17

P- 3

Bolivia Sub-17 cerró su participación sin triunfos, con dos derrotas y un empate, en el cuadrangular amistoso disputado en Buenos Aires entre selecciones clasificadas al Mundial.



CONMEBOL

P- 3

El presidente de la Conmebol, Alejandro Domínguez, confirmó este martes que la ciudad de Santa Cruz de la Sierra será la sede oficial de la final única de la Copa Sudamericana 2025.



» Ajedrez

Algunos de los competidores

El Nacional Intercolegial por Equipos de ajedrez corona a sus campeones

YAMIL CHOQUE MERCADO - DALE.- El torneo, que se disputó el fin de semana, tuvo a 108 participantes que estuvieron divididos en cuatro categorías

Alexander Von Humbolt - CIBA (de Santa Cruz) se impuso en la categoría de Cuarto a Sexto de Secundaria del primer Campeonato Nacional Intermunicipal Intercolegial por Equipos que se desarrolló en Yapacaní.

Además, Avengers CIBA (Santa Cruz), de Primero a Tercero de Secundaria; CIBA (San Julián), de Cuar-

to a Sexto de Primaria; y Sangre de Campeón (Santa Cruz), de Primero a Tercero de Primaria, vencieron en sus respectivas categorías.

Un total de 108 pensadores fueron parte del torneo que se disputó el fin de semana bajo la modalidad por equipos que se jugó a siete rondas de 15 minutos más cinco segundos de incremento por movimiento.

LOS GANADORES

Alexander Von Humbolt - CIBA se quedó con el primer puesto de Cuarto a Sexto de Secundaria, escoltado por

LSA - 1 (Yapacaní) y AMERITO (Santa Cruz).

Avengers CIBA triunfó en Primero a Tercero de Secundaria y terminó por delante de ADRILUMA (Santa Cruz) y CEC Bethel (El Alto - La Paz).

CIBA ganó en Cuarto a Sexto de Primaria y lo escoltaron Peones (Santa Cruz) y RaDharma Chess-2 (Montero).

Mientras que Sangre de Campeón destacó en Primero a Tercero de Primaria. Completaron el podio RaDharma Chess-1 (Montero) y DMM -10 (Yapacaní).

» Tenis

Hugo Dellien pasa a segunda ronda en el Macedonia Open previo al Roland Garros

YAMIL CHOQUE MERCADO - DALE.- Este martes superó al estadounidense Kodat (6-4 y 6-3). Su próximo rival será el suizo Brunold, a quien enfrentará el miércoles

Previo a su participación en el cuadro principal del Roland Garros, Hugo Dellien se encuentra en Macedonia, donde este martes superó la primera ronda del Macedonia Open al derrotar al estadounidense Toby Kodat (6-4 y 6-3).

Dellien está clasificado para disputar la llave central del Grand Slam francés y antes de ello disputa el torneo de nivel challenger en Macedonia, donde figura como el primer sembrado de la competición.

En una hora y 14 minutos

el nacido en Trinidad se impuso en el partido que tuvo un primer set muy disputado.

Hubo cinco quiebres de servicio (tres a favor del boliviano y dos para el estadounidense).

En la segunda cancha cada uno hizo respetar su saque, pues solo hubo un quiebre de servicio que fue a favor de Dellien en el segundo game y con ello se impuso en el encuentro y pasó de ronda.

Su próximo rival será el suizo Mika Brunold, quien previamente derrotó al croata Luka Mikrut (6-3 y 6-4).

Su partido está programado para este miércoles a las 06.00 de Bolivia.



El tenista boliviano durante el partido

» Atletismo

Paceña Jhoselyn Camargo de baño de plata en la Media Maratón de Santiago

PODIO.-

Otra vez es noticia internacional. La fondista paceña Jhosely Camargo logró subir al podio en la Media Maratón (21K) de Santiago de Chile, que se corrió el domingo y que tuvo una gran participación de atletas locales y de otros países.

Para quedarse con el segundo puesto y tras un gran esfuerzo, Camargo empleó un tiempo de 1h14'55". La ganadora fue la argentina Daiana Ocampo, que cronometró 1h12'06". Tercera fue la chilena María José Calfilaf, con 1h15'49".

La atleta boliviana, de 28 años y que apunta a los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028, no pudo superar su mejor marca establecida el 21 de agosto de 2022 en Buenos Aires (Argentina). Ese tiempo también es récord nacional.

"Nos llevamos a casa la medalla de plata de la Media Maratón de Santiago 2025", destacó Jhoselyn, destacando su logro y consciente del esfuerzo que hizo para subir al podio. La deportista suma nueve récords nacionales en distintas distancias.



Jhosely Camargo (dcha.) logró el segundo puesto.



Festean los aviadores el cuarto tanto

» Fútbol

Wilster protagoniza una espectacular remontada ante Nacional en Potosí

AGENCIAS.-

Wilstermann, que iba perdiendo por tres goles de diferencia y se exponía a ser goleado, protagonizó una espectacular hazaña al remontar en la segunda parte para ganar en Potosí a Nacional (3-4), este martes en el inicio de la segunda jornada de la Copa Bolivia de la División Profesional.

La reacción aviadora fue increíble en la segunda parte, en la que hizo cuatro goles para dar vuelta el score. El último de ellos fue del paraguayo Héctor Bobadilla a los 95', en el quinto minuto de adición y cuando faltaba muy poco para el pitazo final.

El delantero fue autor de un triplete y se convirtió en la figura del encuentro.

Por segunda vez seguida Wilster le ganó a Nacional en Potosí. Lo había hecho en la Liga (1-2) el pasado 27 de abril por la quinta jornada de ese campeonato.

Wilster ni siquiera utilizó a todos

sus titulares. El técnico Cristian Chávez puso de entrada a varios jugadores que habitualmente hacen banco. El primer tiempo la pasó mal, pero en el segundo las cosas cambiaron.

El equipo potosino ganaba con un triplete de su delantero Willan Álvarez, quien abrió la cuenta a los 8 minutos definiendo de zurda luego de recibir un pase en el área.

Álvarez llegó al segundo a los 20' tras recibir el balón en el centro del área y luego de amagar al arquero y a un par de defensores.

Nacional incluso hizo un tercer gol en esa primera parte, pero fue anulado por posición adelantada.

Al comenzar la segunda mitad, Willan Álvarez sacó tajada de un pelotazo, le ganó a un defensor y enfrentó a Santiago Zotes para batirlo y poner el 3 a 0 (47'). A esas alturas era impensado que la historia cambie. Wilster sacó a relucir la guapeza de la mayoría de sus jugadores que empezaron a creer en una remontada a partir del primer

descuento, logado por Bobadilla con un remate de zurda luego de un rechazo corto de la defensa a los 52 minutos.

No pasó mucho para la llegada del segundo. El árbitro Jonathan Mamani cobró penal y Bobadilla, con un zurdazo, recordó la diferencia (3-2).

Los Rojos se envalentonaron, mientras que a los de Nacional las piernas les empezaron a temblar, peor cuando llegó el empate (76') mediante un cabezazo de Rafael Corrales tras un servicio de esquina de Cristian Machado.

La gente de Nacional no lo podía creer. Después de ir ganando con tanta comodidad de pronto se le había venido la noche y peor con la expulsión de Diego Hoyos a los 80' por una fuerte falta que fue chequeada en el VAR.

Ya en la adición, Bobadilla "vacunó" por tercera vez luego de un pelotazo, le ganó la espalda a un defensor, bajó la pelota con el pecho y la embocó a los 95'.

» Fútbol

La Sub-17 cierra su participación en el cuadrangular amistoso con otra derrota

PREMIUM SPORTS.-

El equipo Bolivia Sub-17 de fútbol cerró su participación sin triunfos, con dos derrotas y un empate, en el cuadrangular amistoso disputado en Buenos Aires entre selecciones clasificadas al Mundial de Catar 2025.

La Verde sufrió su segunda caída este martes ante Paraguay, que ganó el certamen de forma invicta.

La selección guaraní se impuso por 3 a 1 en un partido disputado en la cancha 3 de los predios de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA). Paraguay logró dos goles en la primera etapa: Mauricio De Carvalho anotó a los 27 minutos y Mauro Coronel aumentó a los 46', ambos de cabeza a centros desde la derecha.

Bolivia reaccionó en el segundo periodo con una gran anotación de Santos García en una acción individual, en la que eliminó dentro del área a varios rivales y mandó la pelota adentro a los 60'.

El tercer y definitivo gol guaraní fue de lanzamiento penal, lo hizo Milan Freyres a los 78 minutos.

Las alineaciones iniciales de

ambos seleccionados fueron las siguientes: Bolivia (1): Gerónimo Govea; Kenyhiro Estrada, Matías Cuéllar, Alejandro Camacho, Héctor Galvis, Jesús Maraude; Santos García, José Ojeda, Tobías Tiziano; Denis Quichu y Andrew Coca. DT: Oscar Villegas.

Paraguay (3): Matías Fernández; Lautaro Vera, Mauro Coronel, Leo Cristaldo (73' Ymanol Ruiz) y Tobías Acosta; Derlis Almada (63' Bruno Antúnez), José Buralli (63' Jonás Rojas), Fernando Zayas (87' Enzo Galeano) y Jhosías Camps (73' Aldo Sanabria); Carlos Franco (73' Tobías Jara) y Mauricio De Carvalho (46' Milan Freyres).

El seleccionador paraguayo de la categoría Sub-17 es el exfutbolista Ernesto Cristaldo, quien jugó en The Strongest entre 2012 y 2016.

Bolivia inició su participación en el cuadrangular con un empate ante Catar (1-1), la selección anfitriona del Mundial Sub-17 que está programado para noviembre.

En su segundo encuentro fue derrotada por la anfitriona Argentina (3-0) y también perdió su tercer encuentro ante Paraguay (3-1).



Formación de la selección nacional Sub-17 en uno de los partidos del cuadrangular

» Fútbol

Domínguez ratifica a Santa Cruz como sede de la final de la Sudamericana 2025

ED SPORTS.-

El presidente de la Conmebol, Alejandro Domínguez, confirmó este martes que la ciudad de Santa Cruz de la Sierra será la sede oficial de la final única de la Copa Sudamericana 2025. El anuncio fue realizado mediante sus redes sociales, luego de su visita e inspección al estadio Ramón Tahuichi Aguilera, donde se disputará el histórico encuentro.

"¡Rumbo a #LaGranConquista! Santa Cruz de la Sierra recibirá la final de la CONMEBOL Sudamericana 2025", publicó Domínguez, dejando en claro que la capital oriental albergará uno de los eventos más importantes del fútbol sudamericano. La confirmación se da en medio de las obras de refacción que se están realizando en el

principal escenario deportivo cruceño.

El presidente de la Conmebol también destacó que Bolivia será anfitriona en un año muy significativo: "Bolivia será anfitrión en el año en que celebra su Bicentenario y el Centenario de la Federación Boliviana de Fútbol (FBF)", señaló, resaltando el valor simbólico del acontecimiento para el país.

Domínguez estuvo presente en Santa Cruz este martes, donde encabezó un recorrido por el estadio junto a autoridades nacionales y del fútbol boliviano. En el lugar, supervisó los avances en la infraestructura que busca dejar un legado duradero para el deporte boliviano y garantizar una fiesta continental a la altura del torneo.



Alejandro Domínguez presidente de la CONMEBOL

El Manchester City golea al Bournemouth y queda a un paso de la Champions

AGENCIAS.-

El Manchester City, en el día de la vuelta de Rodrigo Hernández tras ocho meses de ausencia, goleó al Bournemouth (3-1) y acaricia la clasificación para la próxima Liga de Campeones.

A los de Pep Guardiola les valdrá un empate en la última jornada para asegurar el pase a la máxima competición continental, ya que en un hipotético empate a 69 puntos tienen mejor diferencia goleadora que Newcastle United, Chelsea y Aston Villa.

Un triunfo ante el Fulham el domingo confirmará el maquillaje a una temporada aciaga y que solo puede ser reconducida con ese acceso a la 'Champions' y quizás con una buena actuación en el próximo Mundial de Clubes de la FIFA que comienza el 14 de junio.

En ese campeonato estará Rodrigo Hernández, que disputó este martes sus pri-

meros minutos desde aquella maldita tarde de septiembre en la que se rompió un ligamento cruzado en un empate contra el Arsenal.

El Balón de Oro español llevaba ocho meses de baja y ha reaparecido justo a tiempo para conducir a su equipo a la Liga de Campeones y dirigirlo en el Mundial de Estados Unidos.

Rodri, que jugó los últimos diez últimos, fue el segundo gran protagonista de la noche, por detrás de Kevin De Bruyne en su última actuación en el Etihad Stadium. El jugador belga recibió su merecido homenaje con un tifo espectacular y un estadio entregado que pronto le dedicará una estatua como las de David Silva, Vincent Kompany y Sergio Agüero.

Y para celebrarlo, el Etihad presenció uno de los mejores tantos de la temporada. Un misil de Omar Marmoush desde treinta metros que entró directo por una escuadra de Kepa Arrizaba-

laga. El egipcio había hecho lo más difícil, sacar al City del insípido momento en el que está sumergido.

De Bruyne se quedó con la miel en los labios de degustar un gol y falló un tanto cantando, debajo de la portería y sin arquero, mandando la pelota al larguero, mientras que Evanilson le correspondió con un remate a un palo unos instantes después.

Ese perdón del delantero brasileño precedió al 2-0 de Bernardo Silva. İlkay Gündogan, como si de un extremo se tratara, llevó a Dean Huijsen a la línea de fondo y le dejó clavado con un pase atrás que permitió la entrada de Bernardo Silva desde atrás y la definición del portugués al primer palo.

Pese al 2-0, el City encontró el modo de complicarse la existencia, tónica habitual de la temporada, y Mateo Kovacic se 'autoexpulsó' al agarrar a Evanilson cuando se marchaba solo hacia



Escena del partido de este martes

la portería tras un errático pase de Gvardiol.

Sin embargo, el temblor de piernas le duró poco al City porque Lewis Cook se llevó puesto a Nico González con una entrada peligrosísima y el árbitro le expulsó.

Guardiola pudo respirar tranquilo, el City abrochó la victoria con un golazo de Nico González en el minuto 90 y ahora depende de si

mismo. Si gana al Fulham, estará en la próxima Liga de Campeones.

Para el Bournemouth, que recortó ya sobre la bocina en los últimos treinta segundos por medio de Jebbison, esta es la confirmación definitiva de que el año que viene no irá a Europa porque ya tiene imposible alcanzar el octavo puesto.

TRANSFORMA TU EXPERIENCIA

CINE CENTER TE REGALA MERCHANDISING DE TRANSFORMERS EL DESPERTAR DE LAS BESTIAS

Por la compra de tu entrada en formato 3D tanto en boletería como online
Participas del sorteo y gana grandes premios

#AQUÍ NOS VEMOS
www.cinecenter.com.bo

Cine Center

Promoción empresarial válida desde el 15 de junio del 2023 al 14 de julio del 2023. El premio de participación es el 1% de junio del 2023 hasta el 14 de julio del 2023.

Para conocer términos y condiciones de la promoción ingresa a www.cinecenter.com.bo